

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

CONVOCATORIA ABIERTA No. 009 de 2026

ANÁLISIS PRELIMINAR

CON EL OBJETO DE:

Adquisición, suministro y transporte de materiales para la construcción y adecuación de infraestructura social y comunitaria, en el desarrollo de la Fase de Implementación de los sujetos de Reparación Colectiva, en cada uno de los territorios.

MAYO DE 2026

CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. DEFINICIONES

| No. | Nombre | Descripción |
|-----|--|--|
| 1 | ACTA DE INICIO: | Es el documento mediante el cual las partes darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual. |
| 2 | ADENDA: | Es el documento, en los procesos de participación plural, mediante el cual se realizan modificaciones, aclaraciones o complementaciones al análisis preliminar, el cual hace parte integral del mismo. |
| 3 | ADMINISTRADOR FIDUCIARIO | Consortio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP. |
| 4 | ANÁLISIS PRELIMINAR: | Es el documento que establece las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en un proceso de selección (Convocatoria Abierta y Cerrada), que contiene las condiciones de participación. |
| 5 | CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO | Es el documento emitido dentro de un proceso con participación plural, mediante la cual se relacionan las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin en el análisis preliminar. |
| 6 | DOCUMENTOS CONTRACTUALES: | Es el conjunto de documentos en el que se determina el objeto de los contratos a celebrar con el FCP y se establecen los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, que deben cumplir los contratistas durante la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes. Dentro de los documentos contractuales se encuentran: el contrato, el análisis preliminar y sus anexos, la oferta, las garantías y los demás que se generen durante la ejecución del contrato. |
| 7 | CONTRATISTA: | Hace referencia a la persona jurídica seleccionada y contratada para la ejecución de la presente convocatoria. |
| 8 | ENTIDAD CONTRATANTE | Consortio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP. 2. |
| 9 | ENTIDAD EJECUTORA: | Entidades públicas o privadas, organismos de cooperación, agencia, dirección, etc., quien en desarrollo de su misionalidad y experticia define el PPO, y en tal sentido es la responsable de la subcuenta creada en el FCP, cuyo líder será el representante legal de la entidad o su delegado. |

| | | |
|----|-------------|--|
| | | Adicionalmente propenderá por el cumplimiento de los PPO aprobados. |
| 10 | PPO: | Planes y Proyectos Operativos (PPO) definidos por las entidades ejecutoras y aprobados por el Consejo Directivo |
| 11 | POA: | Plan Operativo Anual de la entidad ejecutora que determina los recursos que respaldan la contratación. |
| 12 | SUPERVISOR: | Persona que delegue, designe o asigne la Entidad Ejecutora, para que ejerza la vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección. |

1.2. CONDICIONES GENERALES

Los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, así mismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

Si el PROPONENTE encuentra discrepancias u omisiones en el presente Análisis Preliminar, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de este, o requiere aclaraciones al respecto antes de presentar su oferta, deberá manifestarla a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

Las solicitudes u observaciones de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se harán en idioma español. Así mismo, se deberá tener en cuenta que **no se acepta la presentación de ofertas parciales.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El PROPONENTE indicará que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos o cargas tributarias que se causen o se llegaren a causar en el cumplimiento del respectivo contrato.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP aclara que la presente Convocatoria no constituye oferta de celebrar contrato alguno y que la decisión de seleccionar y celebrar un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En consecuencia, no asume obligación alguna de asignar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

No obstante, se indica que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del PROPONENTE de las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, tanto

para la etapa precontractual como para la ejecución del contrato, por lo tanto, con la sola presentación de su oferta, se entiende de manera inequívoca que renuncia a efectuar reclamación alguna que contrarié las disposiciones de la entidad para este proceso.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA

Con la presentación de la oferta se dará por entendido que el PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Manual de Contratación del FCP, el cual se encuentra publicado en la página web - www.fiduprevisora.com.co en la sección (“Fondo Colombia en Paz”)¹.

El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas, las respuestas a observaciones y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral del análisis preliminar.

Los términos del Análisis Preliminar deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

Los títulos utilizados en el presente Análisis Preliminar sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en el presente Análisis Preliminar se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el sábado no se considera día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Análisis Preliminar son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el PROPONENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.4. DEBERES

Son deberes de los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- b) Examinar rigurosamente el contenido del Análisis Preliminar, Anexos, Adendas y/o los documentos que hagan parte de este, así como las normas que regulan la presente contratación.

¹<https://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz/>

- c) Adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, de tal forma que su radicación quede registrada dentro del plazo, fecha, hora y lugar de conformidad con lo indicado en el Análisis Preliminar.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Análisis Preliminar.
- e) Suministrar toda la información requerida en el Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos que hagan parte de este y por el equipo evaluador.
- f) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y/o formatos contenidos en el Análisis Preliminar, guardando coherencia con la documentación adicional aportada o referida en la propuesta.
- g) Aportar en debida forma, completa y legible, conforme lo exige el Análisis Preliminar.
- h) El proponente que resulte seleccionado deberá diligenciar en debida forma el Formulario SARLAFT, en cumplimiento del Instructivo publicado para dicho fin.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política establece en los artículos 1º y 95, que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, fundada en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general y son deberes de la persona y del ciudadano, obrar conforme al principio de solidaridad social, a su vez, el artículo 2 prevé que “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación** (...)*”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, constituyéndose como un principio rector del ordenamiento Superior, el cual garantiza los derechos fundamentales y enfatiza el amparo reforzado del que deben gozar no sólo las personas pertenecientes a comunidades étnicas, no solo como individuos, sino en tanto comunidades, teniendo el Estado por tanto, un mandato enfocado en establecer medidas para la promoción de los derechos de estas comunidades, como especial sujeto de protección constitucional.

En el artículo 5 del Decreto-Ley 4633 de 2011, que regula “medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas” establece el concepto de reparación integral para los pueblos indígenas, individual y colectivamente considerados señalando que “*se entenderá como el restablecimiento del equilibrio y la armonía de los pueblos, vulnerados históricamente en sus dimensiones material e inmaterial. De la dimensión inmaterial forman parte los fundamentos espirituales, culturales, ancestrales y cosmogónicos, entre otros.*”

*Dicho restablecimiento se entenderá como un proceso que incorpora un conjunto de medidas y acciones transformadoras, justas y adecuadas **dirigidas a fortalecer la autodeterminación y las instituciones propias**, garantizar el goce efectivo de los derechos territoriales y el restablecimiento de estos, en caso de que hayan sido vulnerados, **e implementar medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición**. Los derechos a la justicia y a la verdad hacen parte de la reparación integral de las víctimas.”*

La jurisprudencia nacional e internacional ha reconocido que el desplazamiento y confinamiento forzados generan un impacto desproporcionado tanto en comunidades **étnicas como no étnicas**, afectando gravemente sus derechos individuales y colectivos. En Colombia, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-025 de 2004 y autos de seguimiento como el Auto 004 de 2009 y el Auto 266 de 2017, declaró un estado de cosas inconstitucional por la situación de la población desplazada, evidenciando cómo pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes sufren afectaciones más profundas debido a su especial relación con el territorio, la cultura y su identidad colectiva. Asimismo, sentencias recientes como la T-246 de 2023 y la T-123 de 2024 amplían el reconocimiento a comunidades **no étnicas**, subrayando que factores como los desastres naturales también producen desplazamientos con efectos devastadores.

Así mismo, la atención y orientación a población víctima del conflicto armado interno se lleva a cabo bajo los principios contemplados en el Decreto Ley 4633 de 2011, dentro de los cuales están los siguientes: “**Principios del movimiento indígena colombiano (unidad, la autonomía, la cultura y el territorio); Respeto a la ley de origen, ley natural, derecho mayor o derecho propio de los pueblos indígenas; dignidad; no discriminación; Proporcionalidad de las medidas; Participación real y efectiva; Reparación Transformadora; Autonomía indígena; Protección para los pueblos indígenas**, que propenden por establecer un tratamiento especial y diferenciado de los procedimientos contemplados para lograr los fines del Decreto Ley, en especial el de Reparación Integral Transformadora.

Adicionalmente, el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, dispone que los Sujetos de Reparación Colectiva son los siguientes:

- 1. Grupos y organizaciones sociales y políticos;**
- 2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.**
- 3. Organizaciones campesinas.**

La Ruta de Reparación Integral tiene dos ámbitos el individual y **el colectivo**. La Reparación Colectiva está dirigida al reconocimiento y dignificación de los Sujetos Colectivos, la recuperación psicosocial, **la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, la**

reconstrucción del tejido social, la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado interno, y la recuperación o el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho, para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

La **Ley 1448 de 2011** fue reglamentada entre otros, por el Decreto 1084 de 2015, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

Por su parte el Decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.2.7.8.1 define la reparación colectiva como “(...) **el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estableciendo que la reparación colectiva tiene “(...) un enfoque transformador y diferencial en tanto propenda por eliminar los esquemas de discriminación y marginación de los sujetos colectivos, que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes.**”.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.7.8.3 del Decreto 1084 de 2015, establece la creación del **Programa de Reparación Colectiva** el cual “*estará conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estas medidas del Programa se ejecutarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva realizados por cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del Programa de Reparación Colectiva.*”

A su turno, el artículo 2.2.7.8.4, ibidem, señala dentro de los objetivos del Programa de Reparación Colectiva **la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de desarrollo**, y la reconstrucción del tejido social y cultural de los Sujetos Colectivos. **El alcance de la reparación es poner en marcha una serie de medidas integrales, diferenciales y transformadoras; en las dimensiones material y simbólica, con participación de las víctimas** y en donde confluyan las entidades nacionales y territoriales responsables.

Con el Decreto 1725 de 2012 el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conformado por el “*conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los Decretos números 4800, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012*”, que definen el cumplimiento de las medidas previstas en la Ley a favor de las víctimas, y las orientaciones presupuestales que atiendan a los principios de sostenibilidad, gradualidad y progresividad que permean su implementación.

Así mismo, para la ejecución del Programa Integral de Reparación Colectiva (P.I.R.C.), el Decreto 1084 de 2015 estableció en el Capítulo 8º, artículos

2.2.7.8.1 a 2.2.7.8.11, una **Ruta para el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los Planes de Reparación Integral Colectiva (En adelante Ruta de Reparación Colectiva), teniendo las siguientes Fases: i) Fase de Identificación del Sujeto de Reparación Colectiva, ii) Fase de Alistamiento para iniciar la construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, iii) Fase de Diagnóstico o Caracterización de los Daños Colectivos de los Sujetos de Reparación Colectiva, iv) Fase de Diseño y Formulación Concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva (P.I.R.C.), y v) Fase de Implementación.**

Las finalidades de las Fases se describen a continuación:

Fase de Identificación: tiene como objetivo realizar una descripción inicial del Sujeto de Reparación Colectiva en términos de sus características antes del conflicto armado, los daños ocasionados a estos, su estado actual y los actores que tienen alguna relación con el Sujeto Colectivo.

Fase de Alistamiento: el objetivo de esta fase es capacitar al Sujeto de Reparación Colectiva y a las entidades de orden territorial y nacional sobre el modelo de reparación colectiva y su responsabilidad frente al mismo teniendo en cuenta las particularidades del Sujeto.

Fase de Identificación y Diagnóstico del Daño: se tiene como objetivo convocar abiertamente a todos los integrantes del Sujeto de Reparación Colectiva, con quienes se definirá una metodología para la identificación y diagnóstico de los hechos, daños, afectaciones, necesidades y expectativas de la reparación colectiva. Este proceso quedará consignado en un acta de caracterización del daño colectivo, que será la base para iniciar la fase de diseño y formulación de las medidas de reparación colectiva.

Fase de Diseño y Formulación concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva: Tiene como objetivo definir los componentes y objetivos generales del Plan Integral de Reparación Colectiva para cada Sujeto de Reparación colectiva, así como la construcción del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), que se configura como el instrumento de planeación que define y programa la implementación de las acciones que contribuyen a reparar los daños ocasionados al Sujeto.

Fase de Implementación es la ejecución de las actividades y acciones contempladas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) dentro de los plazos establecidos y su duración no podrá ser mayor a los tres años. Esta fase es fundamental porque convierte los planes de reparación en acciones concretas, buscando restaurar los daños colectivos sufridos por las víctimas del conflicto armado, como la afectación del territorio, la pérdida de prácticas colectivas y la estigmatización. Debe llevarse a cabo con los principios de

gradualidad y complementariedad de la Ley 1448 de 2011, a través de estrategias que no solo reparen, sino que también fortalezcan la autogestión de las comunidades y promuevan la confianza en el Estado. Además, esta fase incluye un monitoreo detallado para evaluar la efectividad de las medidas y garantizar su implementación adecuada por parte de las entidades competentes, como la Unidad para las Víctimas y las entidades territoriales, lo que contribuye a un proceso reparador sostenible y transparente.

Por su parte el Decreto Ley 4633 de 2011, en el inciso 2, del artículo 1 ordena que las medidas de reparación integral deberán *“ser acordes con los valores culturales de cada pueblo y comunidad garantizando el derecho a identidad cultural, a la autonomía, las instituciones propias, a sus territorios, a sus sistemas jurídicos propios, a la igualdad material y a la pervivencia física y cultural, de conformidad con la dignidad humana, el principio constitucional del pluralismo étnico y cultural y el respeto de la diferencia.”*, por lo que una forma ideal para cumplir con esta disposición legal es permitir que los Sujetos Colectivos sean quienes ayuden a desarrollar las etapas para elaborar su Plan Integral de Reparación Colectiva (**P.I.R.C.**) de acuerdo con sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.

En esta misma perspectiva, mediante Ley 2294 de 2023, **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, contempla en su artículo 3 como eje de transformación, el señalado en el numeral 5 como convergencia regional, el que se define como *“el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al **garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.**”*, estableciendo igualmente su párrafo que *“El Gobierno nacional garantizará **la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.**”*

*Por su parte el artículo 4, establece como uno de sus ejes transversales del Plan Nacional de desarrollo 2022-2026, entendida como **“una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.(...) Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el***

lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial.”, por lo que potenciar a las Víctimas mediante instrumentos que permitan intensificar la participación en su propia reparación, se constituye como una aplicación clara de este eje, en especial con las víctimas susceptibles de un enfoque étnico, cultural y territorial.

En cumplimiento de este mandato la Unidad Especial para la Atención y la Reparación Integral de las Víctimas (en adelante la Unidad), por medio de su Subdirección de Reparación Colectiva es la encargada de adelantar todo el Proceso de la Ruta de Reparación Colectiva para el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los Planes de Reparación Integral Colectiva (P.I.R.C.), en todas sus Fases.

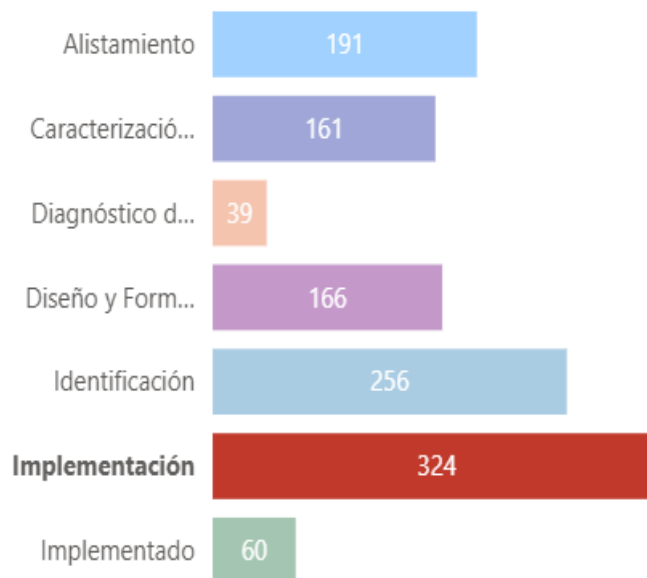
Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Reparación Colectiva de la U.A.R.I.V. dentro del Plan de Acción de la Entidad, tiene como objetivo No. 1 “Adelantar acciones integrales de prevención, atención, asistencia humanitaria, retornos, reubicaciones sostenibles y **reparación transformadora de las víctimas individuales y colectivas**, con enfoque territorial, diferencial y de centralidad en las víctimas, **disminuyendo los rezagos históricos, promoviendo su fortalecimiento comunitario, estabilidad socioeconómica y autonomía, para lograr el acceso efectivo y pleno de sus derechos y la reconstrucción de sus proyectos de vida**”, siendo parte de sus resultados institucionales el lograr “**Víctimas y Sujetos de Reparación Colectiva reparados integralmente con enfoque diferencial**”, para lo cual se tienen como actividades para desarrollar en el 2024 “**Formular y concertar Planes de Reparación Colectiva con Sujetos de Reparación Colectiva**”, estableciéndose como indicadores de esta actividad “**Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de alistamiento finalizado.**”, “**Número de sujetos de reparación colectiva no étnicos con informe de cierre de fase del diagnóstico del daño finalizado.**”, “**Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con fase de caracterización del daño finalizada.**” y “**Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de diseño y formulación del PIRC finalizada.**”, para los cuales su fórmula de cálculo se ve representada en la totalización del número de Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos que hayan completado con el correspondiente requisito del indicador, constituyéndose por tanto, su unidad de medida en numérica.

En ese sentido, la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad, requiere realizar actividades que permitan el desarrollo y la materialización de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, en Organizaciones y grupos, comunidades étnicas, campesina y barriales.

Así entonces, desde los productos y actividades que se desarrollan en el proyecto de atención étnica, se hace necesario incrementar esfuerzos presupuestales, técnicos,

logísticos y de equipo profesional para garantizar el cumplimiento de estos compromisos y lograr los objetivos principales de las metas del cuatrienio que están definidas en el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026**, siendo esta la formulación y concertación de 642 planes de reparación colectiva, de los cuales 518 corresponden a Sujetos de Reparación Colectiva étnicos. Es importante resaltar que al tratarse de sujetos que habitan en zonas de difícil acceso por las condiciones geográficas, la persistencia del conflicto armado y las condiciones climáticas pueden presentarse situaciones que impactarían el desarrollo normal de las actividades en cabeza de la Unidad, conllevando a la afectación de la meta en los tiempos programados para la fase de alistamiento, caracterización y formulación que requieren desplazamiento a territorio.

Número de Sujetos por fase

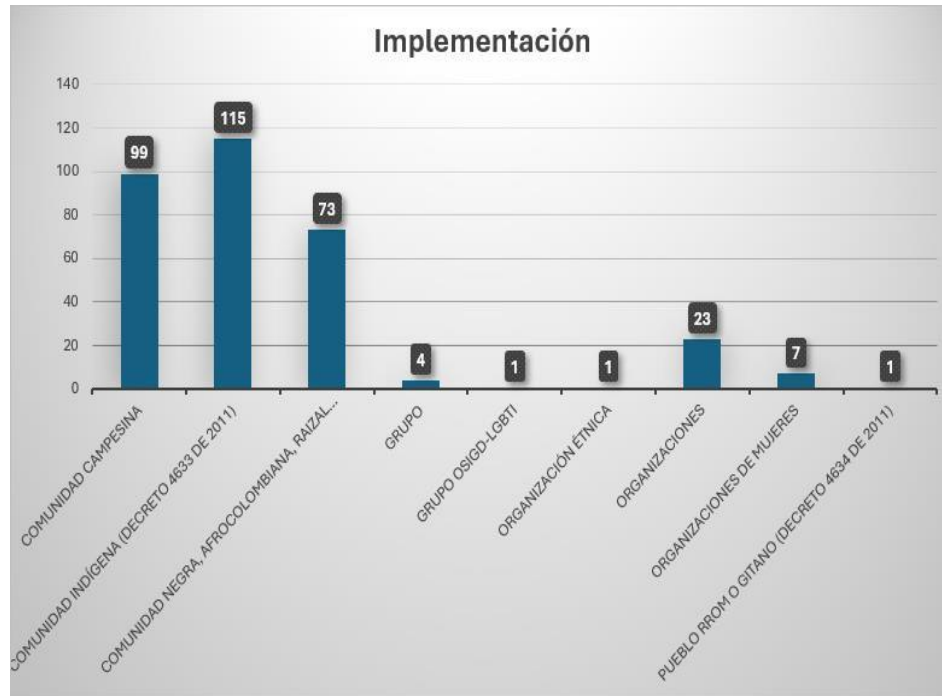


A la fecha de los 1.197 Sujetos de Reparación Colectiva registrados, 324 en fase de implementación, haciendo necesario incrementar la formulación de implementación de los planes integrales de reparación colectiva, atendiendo los compromisos realizados en el marco del derecho a la Consulta Previa, libre e Informada adelantada con los Sujetos étnicos en el que Plan Nacional de Desarrollo.

De acuerdo con los sujetos que se encuentran en etapa de implementación, estos se encuentran distribuidos por tipologías desagregadas de la siguiente manera:



Fondo Colombia
en Paz



Aunado a lo anterior, cabe aclarar que, si bien se atenderán los sujetos priorizados, se estima que ingresarán nuevos sujetos de reparación colectiva que deben ser atendidos en las próximas vigencias de acuerdo con el registro en el RUV, por lo que la entidad debe utilizar estrategias de gran atención que blinden los procesos de acciones legales que dificulten los procesos.

En el marco de esta misión, la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad ha implementado diversas estrategias para atender a cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva. No obstante, debido a las particularidades de cada sujeto, así como a inconvenientes logísticos y dificultades de acceso, los plazos establecidos para el desarrollo de cada fase se han visto considerablemente extendidos. Esto ha afectado la posibilidad de consolidar los Planes Integrales de Reparación Colectiva, tanto en general, para todas las tipologías de sujetos, como de manera particular con los sujetos étnicos. La ejecución de la Ruta de Reparación Colectiva con los Sujetos Colectivos para la implementación, tradicionalmente se ha venido dando de la siguiente forma:

Durante el desarrollo de esta implementación ha presentado las siguientes dificultades, en especial con los Sujetos de Reparación Colectiva:

A. En cuanto al desarrollo misional:

1. Falta de confianza por parte de los Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos y no étnicos, por ser ajenos a la comunidad.
2. Dificultades para lograr el trabajo continuo debido al ingreso y salida del territorio.

3. Cambios en el personal.

Ante estas dificultades se contempló como estrategia de solución, utilizar las estructuras propias organizacionales de los Sujetos de Reparación Colectiva y sus Asociaciones u Organizaciones así mismo entes territoriales, que permitan vincular y formar gente de la propia comunidad de los Sujetos facilitando la generación de la confianza en la ejecución de la Ruta de Reparación Colectiva, así como un trabajo más continuo en tanto se puede permanecer más en territorio y contar con una mayor disposición de parte de las comunidades en el desarrollo de las jornadas dada su cercanía con quien las realiza.

B. En cuanto al desarrollo logístico:

1. Falta de conocimiento por parte del operador de las distintas particularidades y situaciones de territorio que impactan el desarrollo logístico.
2. Falta de conocimiento por parte del operador de las particularidades etnoculturales de los Sujetos de Reparación Colectiva que lleva a no satisfacer integralmente las necesidades.
3. Demoras por parte del operador ante los requerimientos logísticos que afectan el desarrollo de las jornadas.
4. Demoras en la respuesta del operador ante eventualidades que conllevan a asumir el costo de la Jornada sin que esta se lleve a cabo, teniendo que reprogramarse.
5. Demoras en los pagos cuando se contrata a los propios Sujetos de Reparación Colectiva para ocuparse de ciertos aspectos logísticos (preparación de alimentos, alquileres de salones)
6. Pago de un mayor costo teniendo en cuenta el margen de intermediación del operador.
7. Quejas por parte de los Sujetos de Reparación Colectiva por las dificultades anteriormente mencionadas.

Estas dificultades se han tratado de corregir presentando mejoras en los requerimientos de la entidad, sin embargo, a pesar de estas medidas se siguen manteniendo las dificultades en la ejecución.

Teniendo en cuenta el anterior panorama, se está ante una nueva necesidad de atención logística que debe ser permeada por las particularidades propias de los Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos y no étnicos.

Dadas las dificultades asociadas a la atención particular de los Sujetos de Reparación Colectiva y los retos logísticos derivados de la intervención externa en las comunidades, la

Subdirección de Reparación Colectiva adoptó como estrategia la búsqueda de formas de agrupamiento entre Sujetos que compartieran características comunes, como el territorio y los lazos culturales, respetando siempre las estructuras organizativas de los Sujetos Étnicos. En este proceso, se identificó que las Entidades Territoriales EETT juegan un papel clave, ya que cuentan con una amplia experiencia en la formulación y ejecución de proyectos dirigidos a sus comunidades, así como en la gestión de recursos y contratación. Estas entidades han demostrado un alto nivel de competencia en la implementación de proyectos, lo que ha generado resultados exitosos y ha permitido fortalecer la capacidad organizativa y técnica de las comunidades étnicas, garantizando una gestión más eficiente y efectiva de las iniciativas.

El apoyo brindado por las entidades territoriales se estructura en dos componentes principales: misional y logístico. Ambos se desarrollarán conforme a los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos por la Unidad y el Fondo Colombia en Paz (FCP), considerando la concertación y caracterización del daño con cada sujeto, según lo establecido en el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC). A partir de este marco, se definieron las acciones orientadas a la reparación integral, dentro de las cuales se incluye la línea de infraestructura social comunitaria, detallada en el anexo técnico.

En virtud del Decreto Ley 691 del 27 de abril de 2017, el Gobierno Nacional sustituyó el “Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto”, creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015, y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)”, como un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, cuyo objeto es “(...) ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.”

De acuerdo a lo definido en el Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz FCP (V32), de conformidad con lo establecido en el Decreto 691 de 2017, el modelo de operación del FCP está constituido, entre otros actores (quienes desempeñarán los roles establecidos en el reglamento), por las entidades ejecutoras, las que se definen, así: “5.6 ENTIDADES EJECUTORAS Entidades públicas o privadas, organismos de cooperación, direcciones o dependencias de entidades públicas, entre otras, quien en desarrollo de su misionalidad y experticia define el PPO, y en tal sentido es la responsable de la subcuenta creada en el FCP, cuyo líder será el representante legal de la entidad o su delegado. Adicionalmente

propenderá por el cumplimiento de los PPO aprobados.” Adicionalmente, establece, que es competencia de las Entidades Ejecutoras, además de lo establecido en los manuales y reglamentos del FCP, lo siguiente: “1. Identificar y definir las necesidades mediante la elaboración del PPO de conformidad con su planeación, actividades, metas e indicadores de su responsabilidad. (...) 3. Determinar la necesidad de contratación a desarrollar para el cumplimiento del PPO, y establecer los contenidos técnicos de la misma. 4. Ejercer la supervisión de la contratación celebrada con cargo a la subcuenta. (...)”

Lo anterior también se fundamenta en el Convenio 2420 del 2024 de FCP y 2118 del 2024 para la UARIV el cual fue suscrito con el fin de administrar los recursos y aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Fondo Colombia en Paz y la Unidad según la implementación del punto 5 de acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Es importante precisar que el presente proceso bajo la modalidad de **Convocatoria Abierta** se deriva de **35 convenios previamente suscritos con Entidades Territoriales** y el consorcio **Fondo Colombia en Paz 2019**, en su calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz – PA -FCP, orientados al apoyo de mano de obra para la implementación de acciones contempladas en los PIRC, mediante el cual se cofinancia hasta dos terceras partes de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución

La Subdirección de Reparación Colectiva brindó el soporte técnico para la formulación de los proyectos, los cuales, una vez sometidos a viabilidad técnica y misional, contarán con su respectiva carta de aprobación. Posteriormente, cada municipio o entidad territorial, en articulación con la UARIV, presentará los contratos de mano de obra que permitirá continuar con el proceso para la entrega y suministro de materiales objeto de este proceso.

La población beneficiaria de la subcuenta corresponderá a las víctimas del conflicto armado, dado que las leyes de justicia transicional (387/1997; 975/205; 1441/2021; 2421/2024; y decretos ley étnicos 4633, 4632 y 4635 de 2011; no distinguen las víctimas por su victimario, lo hacen por el daño sufrido indistintamente de quien lo ocasionó (evitando así acciones con daño o actos discriminatorios). Así las cosas, la conexión con el Acuerdo de Paz es con la territorialización, por lo cual se buscará priorizar a las víctimas que residan o que los hechos se hayan generado en municipios PDET.

CAPITULO II

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

Adquisición, suministro y transporte de materiales para la construcción y adecuación de infraestructura social y comunitaria, en el desarrollo de la Fase de Implementación de los sujetos de Reparación Colectiva, en cada uno de los territorios.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el marco de la atención y reparación integral de las víctimas afectadas por el conflicto armado interno, el presente objeto contractual comprende la adquisición, suministro y transporte de materiales para la construcción y adecuación de infraestructura social y comunitaria, en el desarrollo de la Fase de Implementación de los sujetos de Reparación Colectiva, en cada uno de los territorios priorizados en el territorio nacional en atención a las necesidades identificadas en las comunidades víctimas del conflicto armado interno. Incluye la entrega de materiales en los lugares previamente definidos por la entidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, empaque, durabilidad y pertinencia técnica según el contexto geográfico y social para su adecuado almacenamiento y posterior utilización.

El transporte deberá garantizar la integridad de los materiales hasta su lugar de destino, asegurando el cumplimiento de normas de seguridad y la optimización logística del proceso. El cumplimiento adecuado del contrato contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria en territorios afectados por el conflicto armado, apoyando la recuperación del tejido social y el ejercicio efectivo de los derechos de la población víctima.

(Las Fases de entrega se encuentran detalladas en el documento denominado Anexo Técnico).

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En relación con las especificaciones técnicas requeridas para la presente contratación, las misma se encuentran estipuladas en el **Anexo 13: denominado Especificaciones Técnicas** y **Anexo 14: Listado de Productos** que hacen parte integral de este documento.

2.3.1. CÓDIGO (S) UNSPSC DE LA CONTRATACIÓN:

La obra, bien o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo hasta el tercer nivel. Además de ello, utilizando la clasificación de bienes y servicios del Sistema de Codificación Estándar de Naciones Unidas (UNSPSC) al presente proceso le corresponde los siguientes códigos:



| CODIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|----------------------|-----------------|----------------|--|
| 11101500 | 11 | 10 | 15 Minerales |
| 11101600 | 11 | 10 | 16 Minerales metálicos |
| 11101700 | 11 | 10 | 17 Metales de base |
| 11101900 | 11 | 10 | 19 Productos minerales intermedios, procesados y refinados |
| 11111500 | 11 | 11 | 15 Barro y tierra |
| 11111600 | 11 | 11 | 16 Piedra |
| 11111700 | 11 | 11 | 17 Arena |
| 11111800 | 11 | 11 | 18 Arcillas |
| 11121600 | 11 | 12 | 16 Madera |
| 11121700 | 11 | 12 | 17 Productos secundarios de la explotación forestal |
| 11122000 | 11 | 12 | 20 Productos de madera diseñados |
| 11151700 | 11 | 15 | 17 Fibras, hilos e hilados |
| 11171500 | 11 | 17 | 15 Aceros básicos |
| 11171600 | 11 | 17 | 16 Aleaciones de acero inoxidable |
| 11171700 | 11 | 17 | 17 Aceros rápidos |
| 11172000 | 11 | 17 | 20 Aleaciones de aluminio |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | | | |
|----------|----|---|----|-------------------|----|---|
| 11172200 | 11 | | 17 | | 22 | Aleaciones con base de magnesio |
| 11172300 | 11 | | 17 | | 23 | Aleaciones con base de manganeso |
| 11181500 | 11 | | 18 | Oxido metálico | 15 | Óxidos metálicos no féreos |
| 12141500 | 12 | Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas | 14 | Elementos y gases | 15 | Metales de tierra |
| 12141600 | 12 | | 14 | | 16 | Metales de tierra rara |
| 12141700 | 12 | | 14 | | 17 | Metales de transición |
| 12161600 | 12 | | 16 | Adictivos | 16 | Catalizadores |
| 12162000 | 12 | | 16 | | 20 | Plastificantes |
| 12162100 | 12 | | 16 | | 21 | Retardadores de llama |
| 12162200 | 12 | | 16 | | 22 | Antioxidantes |
| 12162300 | 12 | | 16 | | 23 | Agentes de curación |
| 12162400 | 12 | | 16 | | 24 | Rompedores de polímero |
| 12162500 | 12 | | 16 | | 25 | Rompedores de emulsión |
| 12162600 | 12 | | 16 | | 26 | Estabilizadores de arcilla |
| 12162900 | 12 | | 16 | | 29 | Agentes de control de parafina asfáltenos |
| 12163000 | 12 | | 16 | | 30 | Mezclas para quitar barro |
| 12163100 | 12 | | 16 | | 31 | Anti-lodo (sludger) |
| 12163200 | 12 | | 16 | | 32 | Agentes de migración anti-gas |
| 12163300 | 12 | | 16 | | 33 | Agentes de expansión |
| 12163700 | 12 | | 16 | | 37 | Reguladores de hidrato de gas |
| 12163800 | 12 | | 16 | | 38 | Limpiadores químicos |
| 12164200 | 12 | | 16 | | 42 | Retardadores |
| 12164700 | 12 | | 16 | | 47 | Antisépticos industriales |
| 12164800 | 12 | | 16 | | 48 | Agentes reductores de agua |
| 12164900 | 12 | | 16 | | 49 | Agentes de impermeabilización |
| 12165000 | 12 | | 16 | | 50 | Agentes anti-encogimiento |
| 12171500 | 12 | | 17 | Colorantes | 15 | Tintes |
| 12171600 | 12 | | 17 | | 16 | Pigmentos |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | | | |
|----------|----|---|----|---|----|--|
| 12171700 | 12 | | 17 | | 17 | Compuestos de colores y dispersiones |
| 12181500 | 12 | | 18 | Ceras y aceites | 16 | Ceras |
| 12181600 | 12 | | 18 | | 16 | Aceites |
| 12191500 | 12 | | 19 | Solventes | 15 | Solventes hidrocarbonatos |
| 12191600 | 12 | | 19 | | 16 | Solventes oxigenados |
| 12352100 | 12 | | 35 | Compuestos y mezclas | 21 | Derivados orgánicos y compuestos sustituidos |
| 12352200 | 12 | | 35 | | 22 | Productos bioquímicos |
| 12352300 | 12 | | 35 | | 23 | Compuestos inorgánicos |
| 12352400 | 12 | | 35 | | 24 | Mezclas |
| 13101500 | 13 | Materiales de resina, colofonia, caucho, espuma, película y elastómeros | 10 | Cauchos y elastómeros | 15 | Caucho natural |
| 13101600 | 13 | | 10 | | 16 | Caucho procesado y sintético |
| 13101900 | 13 | | 10 | | 19 | Plásticos termoformados |
| 13102000 | 13 | | 10 | | 20 | Plásticos termoplásticos |
| 13111000 | 13 | | 11 | Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina | 10 | Resinas |
| 13111200 | 13 | | 11 | | 12 | Películas |
| 13111300 | 13 | | 11 | | 13 | Espumas |
| 15101500 | 15 | Material combustible, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos | 10 | Combustibles | 15 | Petróleo y destilados |
| 15111500 | 15 | | 11 | Combustibles gaseosos y aditivos | 15 | Combustibles gaseosos |
| 15121500 | 15 | | 12 | Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | 15 | Preparados lubricantes |
| 15121800 | 15 | | 12 | | 18 | Anticorrosivos |
| 22101600 | 22 | Maquinaria y accesorios para construcción y edificación | 10 | Maquinaria y equipo pesado de construcción | 16 | Equipo de pavimentación |
| 22101900 | 22 | | 10 | | 19 | Maquinaria y accesorios de construcción de edificios |
| 26101400 | 26 | Maquinaria y accesorios para construcción y edificación | 10 | Fuentes de energía | 14 | Componentes de motores o generadores |
| 26101900 | 26 | | 10 | | 19 | Componentes de motor de combustión interna |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | | | | |
|----------|----|-------------------------------------|-------------------------------|--|------------------------------------|--|--|
| 26111500 | 26 | | 11 | Baterías y generadores y transmisión de energía cinética | 15 | Transmisión de energía cinética | |
| 26121500 | 26 | | 12 | Alambres, cables y arneses | 15 | Alambre eléctrico | |
| 26121600 | 26 | 12 | 16 | | Cables eléctricos y accesorios | | |
| 26121700 | 26 | 12 | 17 | | Cableado preformado | | |
| 27111500 | 27 | Herramienta y maquinaria en general | 11 | Herramienta de mano | 15 | Herramientas de corte y engarzado y punzones | |
| 27111600 | 27 | | 11 | | 16 | Herramientas de perfilar | |
| 27111900 | 27 | | 11 | | 19 | Herramientas gruesas y de acabado | |
| 27112100 | 27 | | 11 | | 21 | Herramientas de sujeción y fijación | |
| 27112200 | 27 | | 11 | | 22 | Herramientas de albañilería y concreto | |
| 27112400 | 27 | | 11 | | 24 | Herramientas de inserción y ajuste | |
| 27112800 | 27 | | 11 | | 28 | Conexiones de herramientas y accesorios | |
| 27112900 | 27 | | 11 | | 29 | Herramientas dispensadoras | |
| 27113000 | 27 | | 11 | | 30 | Cepillos | |
| 27113100 | 27 | | 11 | | 31 | Herramientas de arrastre | |
| 27113200 | 27 | | 11 | | 32 | Juegos de herramientas | |
| 27113300 | 27 | | 11 | | 33 | Herramientas manuales de precisión | |
| 27121700 | 27 | | 12 | | Maquinaria y equipo hidráulico | 17 | Accesorios de tubería y manga hidráulica |
| 27121800 | 27 | | 12 | | | 18 | Herramientas hidráulicas |
| 27131600 | 27 | 13 | Maquinaria y equipo neumático | 16 | Accesorios de aire y conectores | | |
| 27131700 | 27 | 13 | | 17 | Cilindros neumáticos y componentes | | |
| 30101500 | 30 | Componentes y suministros para | 10 | Componentes estructurales y formas básicas | 15 | Ángulos | |
| 30101700 | 30 | | 10 | | 17 | Vigas | |
| 30101800 | 30 | | 10 | | 18 | Conductos | |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | | | |
|----------|----|--|----|-------------------------------|---|-------------------------|
| 30102200 | 30 | estructuras, edificación, construcción y obras civiles | 10 | | 22 | Plancha |
| 30102300 | 30 | | 10 | | 23 | Perfiles |
| 30102400 | 30 | | 10 | | 24 | Varillas |
| 30102800 | 30 | | 10 | | 28 | Pilotaje |
| 30102900 | 30 | | 10 | | 29 | Pilares |
| 30103100 | 30 | | 10 | | 31 | Rieles |
| 30103200 | 30 | | 10 | | 32 | Enrejado |
| 30103500 | 30 | | 10 | | 35 | Alma de panal |
| 30103600 | 30 | | 10 | | 36 | Productos estructurales |
| 30103700 | 30 | | 10 | | 37 | Trenza |
| 30103800 | 30 | 10 | 38 | Fibras y filamentos mecánicos | | |
| 30111500 | 30 | Hormigón, cemento, y yeso | 11 | 15 | Concreto y morteros | |
| 30111600 | 30 | | 11 | 16 | Cemento y cal | |
| 30111700 | 30 | | 11 | 17 | Yesos | |
| 30111800 | 30 | | 11 | 18 | Agregados | |
| 30111900 | 30 | | 11 | 19 | Elementos para reforzar concreto | |
| 30121500 | 30 | Carreteras y paisaje | 12 | 15 | Derivados bituminosos | |
| 30121600 | 30 | | 12 | 16 | Asfaltos | |
| 30121700 | 30 | | 12 | 17 | Materiales de construcción de caminos y carrileras | |
| 30121800 | 30 | | 12 | 18 | Materiales de arquitectura paisajística | |
| 30121900 | 30 | | 12 | 19 | Materiales para estabilización y refuerzo de suelos | |
| 30131500 | 30 | Productos de construcción estructurales | 13 | 15 | Bloques | |
| 30131600 | 30 | | 13 | 16 | Ladrillos | |
| 30131700 | 30 | | 13 | 17 | Azulejos y baldosas | |
| 30141500 | 30 | Aislamiento | 14 | 15 | Aislamiento térmico | |
| 30141600 | 30 | | 14 | 16 | Aislamiento especial | |
| 30141700 | 30 | | 14 | 17 | Capas de sellamiento de aislamiento | |
| 30151500 | 30 | Materiales para tejados y techos | 15 | 15 | Material para tejados y techos | |
| 30151600 | 30 | | 15 | 16 | Accesorios para tejados | |
| 30151700 | 30 | | 15 | 17 | Canalones de tejado y accesorios | |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | | | | |
|----------|----|--|----|---|-----------------------------|---|----------------------|
| 30151800 | 30 | | 15 | | 18 | Materiales para revestimiento de paredes y exterior | |
| 30151900 | 30 | | 15 | | 19 | Materiales y productos para acabados | |
| 30152000 | 30 | | 15 | | 20 | Cercado | |
| 30152100 | 30 | | 15 | | 21 | Superficie | |
| 30161500 | 30 | | 16 | Materiales para acabado de interiores | 15 | Materiales para acabados de paredes | |
| 30161600 | 30 | | 16 | | 16 | Materiales para techos | |
| 30161700 | 30 | | 16 | | 17 | Suelos | |
| 30161800 | 30 | | 16 | | 18 | Ebanistería | |
| 30161900 | 30 | | 16 | | 19 | Moldeado y carpintería mecánica | |
| 30162000 | 30 | | 16 | | 20 | Molduras y carpintería | |
| 30162100 | 30 | | 16 | | 21 | Laminados interiores | |
| 30162200 | 30 | | 16 | | 22 | Mostradores | |
| 30162300 | 30 | | 16 | | 23 | Accesorios para gabinetes | |
| 30162400 | 30 | | 16 | | 24 | Muros divisorios | |
| 30171500 | 30 | | 17 | | Puertas y ventanas y vidrio | 15 | Puertas |
| 30171600 | 30 | | 17 | | | 16 | Ventanas |
| 30171700 | 30 | | 17 | | | 17 | Productos de cristal |
| 30171800 | 30 | | 17 | | | 18 | Claraboyas |
| 30171900 | 30 | | 17 | 19 | | Marcos de ventanas | |
| 30172000 | 30 | | 17 | 20 | | Puertas | |
| 30172100 | 30 | | 17 | 21 | | Puertas para garaje y operadores | |
| 30181500 | 30 | | 18 | Instalaciones de plomería | 15 | Porcelana sanitaria | |
| 30181700 | 30 | | 18 | | 17 | Grifos | |
| 30181800 | 30 | | 18 | | 18 | Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas | |
| 30191500 | 30 | | 19 | Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento | 15 | Escaleras y andamios | |
| 30191600 | 30 | | 19 | | 16 | Escaleras y accesorios de andamiaje | |
| 30191700 | 30 | | 19 | | 17 | Cobertizos y remolques de construcción | |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | | |
|----------|----|----|--|-----------------------------|--|
| 30191800 | 30 | 19 | | 18 | Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento |
| 30241500 | 30 | 24 | Componentes de construcción de estructura portátil | 15 | Componentes de consolidación de estructuras portátiles |
| 30241700 | 30 | 24 | | 17 | Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana |
| 30261500 | 30 | 26 | Materiales estructurales | 15 | Barras de latón |
| 30261600 | 30 | 26 | | 16 | Láminas de latón |
| 30261800 | 30 | 26 | | 18 | Barras y láminas de magnesio |
| 30262200 | 30 | 26 | | 22 | Barras de cobre |
| 30262300 | 30 | 26 | | 23 | Láminas de cobre |
| 30262500 | 30 | 26 | | 25 | Barras de bronce |
| 30262600 | 30 | 26 | | 26 | Láminas de bronce |
| 30262800 | 30 | 26 | | 28 | Barras y láminas de zinc |
| 30263000 | 30 | 26 | | 30 | Barras de estaño |
| 30263100 | 30 | 26 | | 31 | Láminas de estaño |
| 30263600 | 30 | 26 | | 36 | Barras de acero al carbón |
| 30263700 | 30 | 26 | | 37 | Barras de aleación de acero |
| 30263800 | 30 | 26 | | 38 | Barras de acero de herramienta |
| 30263900 | 30 | 26 | | 39 | Barras de acero especial |
| 30264000 | 30 | 26 | | 40 | Láminas de acero al carbón |
| 30264100 | 30 | 26 | | 41 | Láminas de aleación de acero |
| 30264200 | 30 | 26 | | 42 | Láminas de acero de herramienta |
| 30264300 | 30 | 26 | | 43 | Láminas de acero especial |
| 30264500 | 30 | 26 | | 45 | Barras de acero inoxidable |
| 30264600 | 30 | 26 | | 46 | Láminas de acero inoxidable |
| 30264700 | 30 | 26 | 47 | Alambre de acero inoxidable | |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | | | |
|----------|----|--|----|--|----|---|
| 30264800 | 30 | | 26 | | 48 | Bandas de acero inoxidable |
| 30264900 | 30 | | 26 | | 49 | Barras de aluminio |
| 30265000 | 30 | | 26 | | 50 | Láminas de aluminio |
| 30265100 | 30 | | 26 | | 51 | Alambre de aluminio |
| 30265200 | 30 | | 26 | | 52 | Bandas y lingotes de aluminio |
| 30265300 | 30 | | 26 | | 53 | Barras de hierro |
| 30265400 | 30 | | 26 | | 54 | Láminas de hierro |
| 30265600 | 30 | | 26 | | 56 | Barras y láminas de aleaciones ferrosas |
| 30265800 | 30 | | 26 | | 58 | Barras y láminas plásticas |
| 30265900 | 30 | | 26 | | 59 | Alambre y bandas de plástico |
| 30266300 | 30 | | 26 | | 63 | Materiales estructurales de madera |
| 30266400 | 30 | | 26 | | 64 | Barras y láminas de materiales especiales |
| 30266700 | 30 | | 26 | | 67 | Trasmisiones |
| 31211500 | 31 | Componentes y Suministros de Manufactura | 21 | Pinturas y bases y acabados | 15 | Pinturas y tapa poros |
| 32101600 | 32 | | 10 | Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes | 16 | Circuitos integrados |
| 32111600 | 32 | | 11 | Dispositivo semiconductor discreto | 16 | Transistores |
| 32111700 | 32 | | 11 | Dispositivo semiconductor discreto | 17 | Aparatos semiconductores |
| 32121500 | 32 | Componentes y suministros eléctricos | 12 | Componentes pasivos discretos | 15 | Capacitores |
| 32121800 | 32 | | 12 | Componentes pasivos discretos | 18 | Filtros de señales |
| 3214 | 32 | | 14 | Dispositivos de tubo electrónico y accesorios | 10 | Tubos electrónicos |
| 32141100 | 32 | | 14 | Dispositivos de tubo electrónico y accesorios | 11 | Piezas y accesorios de tubos electrónicos |
| 32151500 | 32 | | 15 | Dispositivos y componentes y accesorios de | 15 | Dispositivos de control de indicación y de señalización |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | | | | |
|----------|----|--|----|--|----|--|--|
| 32151800 | 32 | | 15 | control de automatización | 18 | Dispositivos de control de seguridad | |
| 32151900 | 32 | | 15 | | 19 | Dispositivos de automatización de control de la conectividad | |
| 32152000 | 32 | | 15 | | 20 | Control de procesos o sistemas empaquetados de automatización | |
| 39101600 | 39 | | 10 | | 16 | Lámparas y bombillas | |
| 39101800 | 39 | | 10 | Lámparas y bombillas y componentes para lámparas | 18 | Componentes y accesorios de lámpara | |
| 39101900 | 39 | | 10 | | 19 | Balastos de lámparas y transformadores de lámparas | |
| 39111500 | 39 | Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación | 11 | | 15 | Iluminación de interiores y artefactos | |
| 39111600 | 39 | | 11 | | 16 | Iluminación exterior y artefactos | |
| 39111700 | 39 | | 11 | | 17 | Alumbrado de emergencia | |
| 39111800 | 39 | | 11 | | 18 | Accesorios de iluminación | |
| 39111900 | 39 | | 11 | | 19 | Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos | |
| 39112100 | 39 | | 11 | | 21 | Iluminación óptica | |
| 39112200 | 39 | | 11 | | 22 | Dispositivos de efectos especiales | |
| 39112300 | 39 | | 11 | | 23 | Iluminación y accesorios de escenarios y estudios | |
| 39112400 | 39 | | 11 | | 24 | Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios | |
| 39112500 | 39 | | 11 | | 25 | Luminarias de escenarios y estudios | |
| | | | | | | | |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | | | | |
|----------|----|--|----|--|--|---|---|
| 39112600 | 39 | | 11 | | 26 | Dispositivos de iluminación no – eléctrica | |
| 39121000 | 39 | | 12 | | 10 | Equipamiento para distribución y conversión de alimentación | |
| 39121100 | 39 | | 12 | | 11 | Centros de control y distribución y accesorios | |
| 39121300 | 39 | | 12 | | 13 | Cuadros, registros y menaje para electricidad | |
| 39121400 | 39 | | 12 | | 14 | Lengüetas de conexión, conectadores y terminales | |
| 39121500 | 39 | | 12 | Equipos, suministro y componentes eléctricos | 15 | Conmutadores, controles y relés y accesorios | |
| 39121600 | 39 | | 12 | | 16 | Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos | |
| 39121700 | 39 | | 12 | | 17 | Ferretería eléctrica y suministros | |
| 39121900 | 39 | | 12 | | 19 | Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica | |
| 39122000 | 39 | | 12 | | 20 | Unidades eléctricas de velocidades variables | |
| 39122100 | 39 | | 12 | | 21 | Equipo de transmisión y distribución eléctrica | |
| 39131600 | 39 | | 13 | | Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico | 16 | Dispositivos de protección de alambre |
| 39131700 | 39 | | 13 | | | 17 | Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos |
| 44102900 | 44 | Equipos de oficina, accesorios y suministros | 10 | | Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | 29 | Accesorios de máquinas de oficina |
| 44103000 | 44 | | 10 | | | 30 | Fusores y accesorios |
| 44103600 | 44 | | 10 | 36 | | Equipo de eliminación de | |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | | | | |
|----------|----|---|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------|--|--------------------------|
| | | | | | | casetes y accesorios | |
| 44111900 | 44 | | 11 | Accesorio de oficina y escritorio | 19 | Tableros | |
| 44121800 | 44 | | 12 | Suministros de oficina | 18 | Medios de corrección | |
| 52131500 | 52 | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | 13 | Tratamientos de ventanas | 15 | Cortinas y ropaje | |
| 52131600 | 52 | | 13 | | 16 | Persianas | |
| 52131700 | 52 | | 13 | | 17 | Accesorios y ferretería para tratamiento de ventanas | |
| 52141700 | 52 | | 14 | Aparatos electrodomésticos | 17 | Aparatos de baño domésticos | |
| 5217 | 52 | | 17 | Tratamientos de pared domestica | 10 | Tratamientos de pared de baño | |
| 56101500 | 56 | | Muebles, mobiliario y decoración | 10 | Muebles de alojamientos | 15 | Muebles |
| 56101600 | 56 | 10 | | 16 | | Muebles para el exterior | |
| 56101700 | 56 | 10 | | 17 | | Muebles de oficina | |
| 56101900 | 56 | 10 | | 19 | | Piezas de mobiliario y accesorios | |
| 56111500 | 56 | 11 | | Muebles comerciales e industriales | 15 | Sitios de trabajo y paquetes para la oficina | |
| 56111600 | 56 | 11 | | | 16 | Sistemas de paneles | |
| 56111800 | 56 | 11 | | | 18 | Muebles independientes | |
| 56111900 | 56 | 11 | | | 19 | Muebles industriales | |
| 56112000 | 56 | 11 | | | 20 | Muebles de apoyo de la computadora | |
| 56112100 | 56 | 11 | | | 21 | Asientos | |
| 56112200 | 56 | 11 | | | 22 | Sistemas de escritorios | |
| 56112300 | 56 | 11 | | | 23 | Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial | |
| 56121000 | 56 | 12 | | | Mobiliario institucional, | 10 | Mobiliario de biblioteca |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | | | | |
|----------|----|--|----|-------------------------------------|----|---|--|
| 56121200 | 56 | | 12 | escolar y educativo y de accesorios | 12 | Mobiliario de sala de primeros auxilios | |
| 56121300 | 56 | | 12 | | 13 | Accesorios de instalaciones educativas generales | |
| 56121400 | 56 | | 12 | | 14 | Mobiliario de cafetería y comedor | |
| 56121500 | 56 | | 12 | | 15 | Mobiliario general de aula | |
| 56121600 | 56 | | 12 | | 16 | Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería e instalaciones para niños | |
| 56121700 | 56 | | 12 | | 17 | Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas | |
| 56121800 | 56 | | 12 | | 18 | Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales | |
| 56131700 | 56 | | 13 | | 17 | Muebles y accesorios para merchandising | Aparatos, estantes, sistemas y accesorios para instalación de mercancías |
| 56141500 | 56 | | 14 | | 15 | Adornos para el hogar | Adornos cerámicos para el hogar |
| 56141600 | 56 | | 14 | | 16 | | Adornos de vidrio para el hogar |
| 78141500 | 78 | Servicios de transporte, almacenaje y correo | 14 | Servicios de transporte | | Servicios de organización de transportes | |
| 95111500 | 95 | Terrenos, edificios, estructuras y vías | 11 | Vías | 15 | Vías de tráfico limitado | |
| 95111600 | 95 | | 11 | | 16 | Vías de tráfico abierto | |
| 95121500 | 95 | | 12 | Estructuras y edificios permanentes | 15 | Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento | |
| 95121600 | 95 | | 12 | | 16 | Edificios y estructuras de transporte | |



| | | | | | | |
|----------|----|--|----|---------------------------------------|----|--|
| 95121700 | 95 | | 12 | | 17 | Edificios y estructuras públicos |
| 95121900 | 95 | | 12 | | 19 | Edificios y estructuras educacionales y de administración |
| 95122100 | 95 | | 12 | | 21 | Edificios y estructuras de acomodaciones |
| 95122300 | 95 | | 12 | | 23 | Edificios y estructuras de salud y deportivas |
| 95122400 | 95 | | 12 | | 24 | Edificios y estructuras industriales |
| 95131500 | 95 | | 13 | | 15 | Tarimas y graderías |
| 95131600 | 95 | | 13 | Estructuras y edificios móviles | 16 | Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles |
| 95131700 | 95 | | 13 | | 17 | Tiendas carpas y estructuras de membrana |
| 95141700 | 95 | | 14 | Estructuras y edificios prefabricados | 17 | Edificios y estructuras prefabricados comerciales e industriales |
| 95141800 | 95 | | 14 | | 18 | Edificios y estructuras prefabricados de emergencia y alivio |

2.4 OBLIGACIONES

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En virtud del presente contrato son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Allegar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
8. Corregir de manera oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
11. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones del Supervisor o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
12. Cumplir las correspondientes obligaciones tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos legales, contables, tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
13. Constituir las garantías en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente del FCP y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Acreditar la afiliación de sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
15. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas.
16. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al CONTRATISTA, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás aportes que apliquen conforme al Sistema de Seguridad Social.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
20. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de

Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.

21. Implementar un plan de mejoramiento dentro de los términos de acción que se definen en el Artículo 28 de la Resolución 0312 del año 2019, cuando el contratista cuente con una valoración del SG SST en estado Crítico o Moderadamente Aceptable en un período máximo de tres (3) meses o seis (6) meses respectivamente, el cual deberá ser suministrado al supervisor designado por la Subcuenta quien realizará la revisión y el respectivo seguimiento.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista deberá cumplir con las obligaciones, así como especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, que hace parte integral de este documento.
2. El Contratista deberá cumplir con las obligaciones y lineamientos institucionales para desarrollar la entrega de materiales descritos en el Anexo Técnico, junto con las fichas técnicas de cada uno de los productos.
3. El Contratista deberá cumplir con cada una de las actividades del contrato conforme al cronograma de este.
4. El Contratista deberá poner a disposición su capacidad organizacional y logística para el adecuado desarrollo del contrato.
5. El Contratista deberá realizar las gestiones necesarias para el adecuado suministro de los bienes y servicios en las cantidades y oportunidades que demande el adecuado desarrollo del contrato.
6. El Contratista deberá realizar las gestiones necesarias para lograr el trabajo articulado con la Unidad para las Víctimas.
7. El contratista deberá contratar al personal requerido para el desarrollo del presente contrato, conforme a los perfiles que se mencionan en el Anexo Técnico.
8. El Contratista deberá verificar y garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades a cargo de su personal.
9. El contratista deberá verificar y garantizar al supervisor designado para el presente contrato por la UARIV que los insumos a entregar cumplan con los lineamientos técnicos y estándares requeridos por la Unidad para las Víctimas.
10. El Contratista deberá recopilar medios verificables de evidencia (actas y registros fotográficos) de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
11. El contratista deberá presentar las evidencias anteriormente mencionadas al supervisor designado para el presente contrato por la UARIV, el día hábil siguiente a la entrega solicitada.
12. El contratista realizará informes de carácter mensual como mecanismo de seguimiento a las actividades e informes mensuales para los comités técnicos de seguimiento.
13. El Contratista deberá entregar, elaborar y consolidar informes administrativos y financieros de conformidad con lo establecido en los anexos.
14. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega del materiales e insumos requeridos en el Anexo Técnico hasta un

- lugar carreteable más cercano a la obra. Los costos de transporte de los elementos adquiridos serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
15. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, sus subcontratistas y proveedores.
 16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
 17. Reemplazar los bienes defectuosos. Dependiendo del tipo de defecto, el supervisor designado para el presente contrato por la UARIV, soportada en el diagnóstico técnico, podrá solicitar el cambio del elemento por uno nuevo que cumpla o mejore las características inicialmente solicitadas. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción, presenten defectos con posterioridad a su entrega.
 18. El Contratista participara en los comités de seguimiento.
 19. El Contratista deberá cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

De conformidad con el modelo de operación del Fondo Colombia en Paz, las Entidades Ejecutoras de las subcuentas del FCP tendrán las siguientes obligaciones:

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto y ejecución del contrato se desarrolle de conformidad con los términos de este.
2. Coordinar con el contratista las entregas de los materiales de acuerdo con los convenios suscritos y el plazo del presente contrato.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los procedimientos, manuales y reglamentos establecidos por el Fondo Colombia en Paz.
4. Verificar a través del supervisor designado para el presente contrato por la UARIV, que los productos, servicios y/o actividades realizadas por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas contractualmente.
5. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del contrato.
6. Verificar, a través del supervisor y/o interventor, el cumplimiento, de la implementación del plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los casos que aplique, dentro de los términos de acción que se definen en el Artículo 28 de la Resolución 0312 del año 2019.
7. Todas las demás relacionadas con el contrato

2.4.4. OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A.-FCP:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como

un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.

3. Resolver los requerimientos que sean de su competencia relacionados con la ejecución del contrato.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para la contratación será establecido de acuerdo con el estudio de mercado que realice el administrador fiduciario del PA-FCP, de acuerdo con lo previsto en el punto 4.6 del numeral 9.2 roles y responsabilidades del manual de contratación del FCP es de:

Trece mil ochocientos setenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil setecientos treinta y cuatro pesos M/CTE (\$13.874.927.734,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y todos los tributos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Se discrimina el presupuesto por regiones de la siguiente forma:

| BLOQUE | REGION | VALOR | EQUIV EN SMMLV |
|--------------|--------------------|-----------------------------|-----------------|
| 1 | CARIBE - ORINOQUIA | \$ 4.616.363.397,00 | 2.636,56 |
| 2 | ANDINA | \$ 4.196.171.919,00 | 2.396,57 |
| 3 | PACIFICA | \$ 5.062.392.418,00 | 2.891,30 |
| TOTAL | | \$ 13.874.927.734,00 | 7.924,43 |

2.6. METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Se determinó un presupuesto acorde con los recursos efectivamente disponibles y priorizados para el objeto de la contratación, que se ejecutará conforme a las necesidades presentadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV. El estudio sector se encuentra relacionado en el **ANEXO No. 23: ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO** el cual hace parte integral del análisis preliminar y del contrato a celebrar.

2.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los Anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e

incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en virtud de lo normado en el artículo primero del Decreto Ley 691 de 2017, decreto de creación del Fondo Colombia en Paz.

2.8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA:

Para la presente contratación procede la modalidad de Convocatoria Abierta en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación que en su numeral 9.5.3. establece: “*Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar ofertas todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria, para la contratación de bienes y servicios que requieran las entidades ejecutoras*”.

2.9. ADENDAS

Los plazos y etapas podrán ser modificados antes de su vencimiento, así como las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.

2.10. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN AL ANÁLISIS PRELIMINAR

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes se publicarán en la página web - www.fiduprevisora.com.co en la sección (“Fondo Colombia en Paz”) y en SECOP. Las mismas, harán parte integral del análisis preliminar y serán el marco autorizado de interpretación.

2.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, el Administrador Fiduciario podrá suspender temporalmente el proceso de selección, en cualquier momento e instancia de este.

2.12. TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, en cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas o de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del Comité Técnico y aprobación del Comité Fiduciario, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será

informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes, de conformidad con el punto 9.4.2. del Manual de Contratación del Fondo.

La anterior condición se entenderá aceptada por Los PROPONENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ P.A.-FCP y FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora de este, cualquier acción judicial, reclamación administrativa o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

2.13. NO INTERFERENCIA

El PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación de las propuestas y asignación (aceptación de oferta). Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP o personas vinculadas a la ENTIDAD EJECUTORA que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las propuestas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será RECHAZADA.

2.14. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de Los PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y patrimonio.

2.15. RECIBO DE LAS OFERTAS

Los PROPONENTES deberán presentar la propuesta **en forma digital**, junto con los documentos que la conformen, dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma del presente Análisis Preliminar teniendo en cuenta las condiciones, parámetros y medio tecnológico y/o digital establecidos por el P.A. FCP en el **instructivo de presentación de propuestas de forma electrónica**. - https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2025/03/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v5.pdf

2.16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, de conformidad con los criterios y factores contemplados en el análisis preliminar.

Dentro del término antes mencionado o por fuera de este, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su propuesta. En tal evento, el FCP podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

2.17. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural, 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

2.18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El P.A. FCP bajo la plataforma OneDrive en el link: garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, de la siguiente manera:

2.18.1. Comunicación bajo el formato establecido por el FCP denominado Radicación Digital de Propuesta https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2025/03/COD_FOR_010_-Radicacion-Digital-de-Propuesta-V4-1.docx (Formato COD_FOR_010) en archivo PDF (no cifrado), donde se indique:

- a. Que la propuesta es dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.
- b. Identificación del proceso (convocatoria abierta o cerrada y número y año de la misma).
- c. Nombre o razón social del proponente.
- d. Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la propuesta.
- e. Dirección y domicilio del proponente.
- f. Números de teléfono fijo y celular del proponente.
- g. Correo electrónico

2.18.2. Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros1 que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respectivo proceso de selección. De la anterior documentación, se sugiere al proponente cifrar en un solo archivo en formato PDF, al menos la siguiente información de cada propuesta:

- a) Carta de presentación de la propuesta
- b) Documento de conformación consorcial o unión temporal
- c) Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
- d) Garantía de seriedad de la propuesta
- e) Oferta Económica

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2025/03/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v5.pdf

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante. Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación, la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El proponente con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación de esta. Con el fin de dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a confirmar la lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas.

2.19. REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

Con el fin de garantizar la participación plural de los proponentes en las convocatorias abiertas, el FCP publicará en la página web del Administrador Fiduciario y en el SECOP el link de acceso a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, la cual se realizará bajo la plataforma TEAMS o cualquier otra que el FCP determine. En las convocatorias cerradas se remitirá a los correos electrónicos reportados por cada uno de los invitados a presentar propuesta en el formato denominado “Radicación Digital de Propuesta”, el link de acceso a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, la cual se realizará bajo la plataforma TEAMS o cualquier otra que el FCP determine. Es responsabilidad de cada uno de los proponentes contar con los medios y herramientas tecnológicas suficientes para participar en la referida audiencia.

La audiencia de apertura de las propuestas contará con la participación de:

- a) Un (1) representante del Administrador Fiduciario del FCP.
- b) Un (1) representante por cada uno de los proponentes.

Adicionalmente podrán invitarse por parte del Administrador Fiduciario del FCP a colaboradores o personas adicionales que se requieran para el desarrollo de la audiencia.

Teniendo en cuenta que el archivo contentivo de la propuesta es enviado sin la clave de acceso, ésta será solicitada a los proponentes por parte del representante del Administrador Fiduciario del FCP en la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, con el fin de proceder con la validación y lectura de la información.

Si el representante legal y/o la persona autorizada por el proponente para participar en la audiencia de apertura y cierre del proceso no asiste a la diligencia, no suministra la clave para la apertura del archivo cifrado o la misma no permite su apertura, la propuesta se entenderá como no presentada.

Si el representante del administrador fiduciario realiza el llamado a un proponente sin recibir respuesta, a lo largo de la audiencia realizará dos llamados adicionales, para un total de tres llamados, con el fin de garantizar la participación del proponente. Se indica que de ser necesario realizar el tercer llamado, este se hará minutos antes de finalizar la audiencia; Si después de los tres llamados realizados el proponente sigue sin responder se dará aplicación a lo establecido en el párrafo anterior y la propuesta será entendida como no presentada.

El FCP grabará en tiempo real el desarrollo de la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, y generará una copia en medio magnético para archivo en el expediente contractual.

No obstante, finalizada la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, se publicará en la página web del administrador fiduciario del FCP y en el SECOP, la cual contendrá la siguiente información para cada una de las propuestas presentadas:

- a) Número interno que el FCP asigne a cada propuesta.
- b) Nombre de quien presenta la propuesta.
- c) Nombre o razón social del proponente y en caso de proponentes plurales, la discriminación de los integrantes de la figura asociativa, junto con el porcentaje de participación de cada uno.
- d) Número de identificación tributaria del proponente (proponentes individuales).
- e) Número de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, valor total asegurado, compañía aseguradora y vigencia de la misma.
- f) Valor de la propuesta económica (si aplica).
- g) Forma de presentación de la propuesta y contenido.
- h) Fecha y hora de recepción de la propuesta.
- i) Observaciones (en caso de aplicar).

2.20. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

2.21. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus Anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostille o consularización.

2.22. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/?from=USD&to=COP&amount=1>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.23. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>.

2.24. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

2.25. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el

documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.26. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión de ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA.

2.27. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia, entendida esta como aquella documentación e información adicional, bajo el cual se presenta la propuesta y que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser enviada al correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

2.28. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta e información contenida en esta es pública.

2.29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán

hacerlo las personas jurídicas nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (iv) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- (v) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán confirmadas con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

2.30. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

No se podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten su capacidad jurídica, financiera o técnica habilitante. En consecuencia, en el evento que en el análisis preliminar del proceso no se asigne un puntaje o calificación a un requisito previsto en la propuesta, lo cual no es objeto de evaluación sino de verificación, el Comité Evaluador, a través del Administrador Fiduciario, debe solicitar la subsanación correspondiente, en condiciones de igualdad, para todos los proponentes, hasta el término perentorio y preclusivo que establezca el cronograma del proceso de selección y, en todo caso, podrá pedir aclaraciones sobre los documentos o información que se aporten en el proceso de contratación, hasta antes de la selección del contratista.

2.31. DERECHO DE RETRACTO

El Consorcio Fondo Colombia en Paz podrá ejercer el retracto de la selección antes de la firma del contrato por encontrar error o inconsistencias en la evaluación que sirvió como fundamento para la selección del contratista. Lo anterior, conforme con el numeral 9.4.9 del Manual de Contratación del FCP.

CAPITULO III.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros. Los documentos que se mencionan en este Capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la habilitación se declarará “CUMPLE”, en caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse o actualizarse de acuerdo con los términos establecidos en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

Potestad de verificación

El comité evaluador podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
3. Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta su liquidación.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria.
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
8. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
10. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 1)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá estar adjunta en su propuesta y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del PROPONENTE de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA 1: La vigencia de la oferta deberá ser como mínimo CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del día del acto de cierre, igual que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 2: En caso de no diligenciar el numeral No. 9, se entenderá que el proponente no cuenta con información confidencial sujeta a reserva y otorga su autorización para el tratamiento de la misma.

3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2 o No. 3 SEGÚN CORRESPONDA).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, **ANEXO No.2 – DOCUMENTO CONSORCIAL** y **ANEXO No. 3 – DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**, , teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
4. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
5. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. **Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.**
6. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
7. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
8. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

9. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
10. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa del proceso los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
11. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP.
12. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
13. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO CUMPLE cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores. No obstante, el contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida.

Si el proponente seleccionado es un Consorcio o Unión Temporal, seguida la comunicación de aceptación de la oferta, deberá iniciar los trámites correspondientes a la expedición del RUT respectivo.

El Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de los integrantes de la figura asociativa. Así mismo, deberá entregarse suscrito por quienes acepten la designación que se les haga como representante legal y como representante legal suplente de la figura asociativa respectivamente

3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que

tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) **junto con el recibo de pago de la prima expedido por la compañía aseguradora** correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total de cada uno de los bloques según el presupuesto oficial del presente proceso, esta misma debe incluir el bloque y/o los bloques a los cuales se presenta.
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
- v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3. Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.**
- vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación

La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **NO presentar la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta.**

NOTA 1: Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.

NOTA 2: Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en el presente Análisis Preliminar o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal de rechazo.

NOTA 3: La garantía debe tomarse con el nombre del contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.

3.1.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- II. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 compilado en el artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera.

3.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

El proponente deberá aportar fotocopia del documento de identidad en caso de que sea una persona natural, en caso de que sea una persona jurídica la del representante legal. En caso en que la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar la fotocopia del documento de identidad de éste.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se deberá allegar la copia del documento de identidad de cada uno de sus integrantes o representantes legales, según sea el caso.

3.1.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO No. 4 o No. 5 SEGÚN CORRESPONDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.**

En caso de que la persona jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio, o sucursal, o con actividades, sean estas permanentes u ocasionales en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada **por cada uno de los miembros.**

Las personas naturales deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos 6 meses de los aportes al sistema de seguridad social integral. Junto con el Anexo No. 4

NOTA. El formato deberá acompañarse de los documentos que acrediten la calidad de contador público (cuando este sea suscrito por el revisor fiscal o se acompañe la firma del representante legal): copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente, así mismo, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

3.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad u órgano competente correspondiente en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

- Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación directa con el objeto a contratar. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad. **En el evento en que el oferente nacional o extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.**
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio, sucursal o actividades en Colombia, debidamente registradas.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- El nombramiento del revisor fiscal según corresponda y aplique de acuerdo con la naturaleza jurídica.

NOTA 1: De conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, esté deberá aportar los documentos necesarios para que el Fondo Colombia en Paz, pueda verificar la información mencionada anteriormente con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

NOTA 2: Para el caso cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso y acreditar que su término de duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

NOTA 3: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, no obstante, para el caso de comerciantes, se deberá presentar el Registro Mercantil expedido con una fecha no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, o al momento de ser solicitado por el grupo evaluador.

3.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 6)

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 6 –COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto al Patrimonio Autónomo y a las entidades del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota 1: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

3.1.9. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012 (ANEXO No. 7)

El proponente deberá suscribir el compromiso contenido en el **ANEXO No. 7–POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012**, mediante el cual manifiestan el cumplimiento de la norma, y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, frente a la cual, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de selección, podrá ser consultada por el P.A. FCP.

NOTA: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

3.1.10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ANEXOS 8 Y 9)

El proponente, sus representantes legales y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

El Consorcio realizará CRUCE DE LISTAS frente a la información aportada por todos los proponentes en la etapa de evaluación preliminar, y realizará la vinculación **únicamente** del proponente que resulte ganador dentro del proceso de selección.

El proponente seleccionado Persona Jurídica Natural o Jurídica deberá diligenciar el formulario sarlaft a través del aplicativo **VINCÚLATE**, para lo cual el FCP dispuso el instructivo “LINEAMIENTOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DE VINCULACIÓN” (**ANEXOS 8 Y 9 SEGÚN CORRESPONDA**) que también se encuentran publicados en la página: <https://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz>

En caso de que el proponente ganador de la convocatoria sea una figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) deberá diligenciar el **FORMULARIO SARLAFT** que desde el Administrador Fiduciario se le comparta.

NOTA: El proponente seleccionado debe cumplir con la etapa de conocimiento de no cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece el formulario y los requerimientos que le sean realizados o solicitados dentro del proceso de selección.

3.1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de sus integrantes y representantes legales. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de los mencionados antecedentes.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.12. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable, que la correspondiente persona jurídica y sus representantes legales no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el proponente debe allegar junto con la propuesta dicho certificado. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.13. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes judiciales (pasado judicial) de la Policía Nacional de sus integrantes y sus representantes legales, sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.14. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de sus integrantes y sus representantes legales, Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, la certificación expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

3.1.16. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, sus representantes legales y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Por lo que los proponentes deberán realizar la consulta y aportar el certificado de deudores alimentarios REDAM el cual deberá ser descargado de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> así:

- **Persona natural:** Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- **Personas jurídicas:** Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM del representante legal quien presenta la oferta.
- **Proponentes plurales:** Deberán anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de los representantes legales de la figura asociativa y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que la conforman.

Si el proponente considera que los certificados REDAM aportados deberán guardar confidencialidad, es necesario que lo manifieste en el **ANEXO No. 1** denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, el proponente, deberá presentar dependiendo de su naturaleza:

- **PERSONA NATURAL:** El proponente, persona natural, deberá aportar EXÁMEN MEDICO OCUPACIONAL cuya vigencia no supere el termino de a tres (3) años, conforme al artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el cual será válido para la contratación siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto. En caso de perder su condición de contratista por un período superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen y presentar el más reciente.

- **PERSONAS JURÍDICAS:**

a. Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con las firmas del representante legal y del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

O,

b. Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato relacionando la valoración correspondiente, con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia) (**ANEXO No. 10 – CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SG-SST**).

O,

c. Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato, con porcentaje de avance emitida por su ARL.

NOTA 1: En caso de proponente plural, el certificado que corresponda deberá ser presentado por cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA 2: En caso que aplique, la certificación de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá actualizarse, constituyéndose en un requisito previo a la suscripción del contrato resultante

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por lo tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE".

3.2.1. DOCUMENTOS

De conformidad con lo anterior, el Proponente Singular y Proponente Plural (en el evento de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman) deberán presentar los siguientes documentos:

3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos a **31 de diciembre de 2025**, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Resultados

- c) Certificación a los Estados Financieros donde conste el cumplimiento del marco normativo contable aplicable.
- d) Notas y revelaciones a los estados financieros.

3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2025, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.4. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2025.

3.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a. Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero con actividades permanentes en Colombia.

- b. Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero sin actividades permanentes en Colombia.
- c. Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
- d. Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.
- e. Organizaciones Internacionales gubernamentales.
- f. Organizaciones Internacionales no gubernamentales.
- g. y cualquier otra forma de persona jurídica extranjera no detallada en el presente numeral.

Deben presentar Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado de Resultados con sus respectivas notas y revelaciones) con corte a 31 de diciembre del 2025, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen de la vigencia 2025, la información financiera deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos. La información Financiera de las personas jurídicas extranjeras con casa matriz debe ser consolidada y corresponder a la de su casa matriz.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente (según la legislación del país del proponente) y el auditor externo en caso de que sea evaluada por una firma auditora.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2025 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril de 2026, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2025 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (i) la información financiera presentada al PA-FCP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (ii) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser presentados en documento independiente, indicando la tasa de conversión, debidamente suscrito y firmado por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, para tal efecto presentará los siguientes documentos:

- a. Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional.
- b. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha

de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025:

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | | |
|--|--|---|
| Indicadores | Fórmula | Requisito |
| Liquidez | (Activo Corriente / Pasivo Corriente) | Mayor o igual a 1,4 |
| Nivel de Endeudamiento | (Total Pasivo/Total Activo) | Menor o igual al 0,75 |
| Razón de cobertura de intereses | (Utilidad operacional/gastos de intereses) | Mayor o igual 1,5 o INDETERMINADO |
| Capital de Trabajo | (Activo Corriente - Pasivo Corriente) | Mayor o igual al capital de trabajo establecido para cada bloque* |
| INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | |
| Indicadores | Fórmula | Requisito |
| Rentabilidad del Activo | (Utilidad Operacional/Total Activo) | Mayor o igual al 0,03 |
| Rentabilidad del Patrimonio | (Utilidad Operacional/Total Patrimonio) | Mayor o igual al 0,06 |

*El Capital de Trabajo es agotable, lo que significa que si un proponente se presenta a más de un bloque debe contar con un Capital de Trabajo mayor o igual al resultado de la sumatoria del Capital de Trabajo definido para los grupos que se presente.

| BLOQUE | PRESUPUESTO | CAPITAL DE TRABAJO |
|--------|-----------------|---------------------------------|
| 1 | \$4.616.363.397 | Mayor o igual a \$1.098.094.361 |
| 2 | \$4.196.171.919 | Mayor o igual a \$998.143.414 |
| 3 | \$5.062.392.418 | Mayor o igual a \$1.204.191.284 |

Si al proceso de contratación, se presenta un proponente que cuente con contratos vigentes en el PA-FCP y/o se ha presentado a convocatorias anteriores vigentes adelantadas por el PA-FCP, se validará el capital de trabajo agotable, lo que significa que el proponente debe contar con un capital de trabajo mayor o igual al resultado de la

sumatoria del capital de trabajo definido en la presente convocatoria, el capital de trabajo de las convocatorias vigentes y el 10% del saldo por pagar del total de los contratos sin liquidación a la fecha de cierre del proceso.

Para obtener el capital de trabajo agotable que deben cumplir los proponentes que se encuentren en la condición antes mencionada, se realizará el siguiente cálculo:

$$Ke = Kcv + Kcv \text{ anteriores} + (10\% * (CT1 + CT2 + \dots + CTn))$$

Ke = Capital de trabajo exigido

Kcv = Capital de trabajo de la presente convocatoria

Kcv anteriores = Capital de trabajo convocatoria abierta

CT1 = Saldo por pagar del contrato 1

CT2 = Saldo por pagar del contrato 2

CTn = Saldo por pagar del contrato n

Ejemplo:

| Contratos | Valor del contrato | Saldo por pagar a la fecha de cierre del proceso |
|-----------|--------------------|--|
| A | \$10.700.000.000 | \$9.095.000.000 |
| B | \$10.000.000.000 | \$8.500.000.000 |

$$Ke = \$736.336.924 + 5.450.000.000 + (10\% * (\$9.095.000.000 + \$8.500.000.000))$$

$$Ke = \$7.945.836.924$$

En el ejemplo anterior, el proponente debería cumplir con un capital de trabajo mayor o igual a \$7.945.836.924.

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal. La anterior circunstancia se aplica siempre y cuando en los estados financieros se registre una utilidad operacional **Mayor a cero (0)**.

NOTA 3: Diligenciar el ANEXO denominado "**FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**", con la información de los estados financieros a **31 de diciembre del 2025**, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

NOTA 4: Cuando la Entidad Ejecutora y/o el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere

necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU=IF1+IF2+\dots+IF$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

| Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal | Activo Corriente | Pasivo Corriente |
|---|-------------------------|-------------------------|
| A | \$1200 | \$350 |
| B | \$3600 | \$800 |

$$Liquidez= (1.200+3.600) / (350+800)$$

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

EL contratista deberá acreditar que su propuesta está en capacidad de cumplir a cabalidad con el alcance del objeto y los requerimientos establecidos en el ANEXO 15. “ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del presente proceso.

Los documentos que se solicitan son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Estos aspectos son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará “CUMPLE TÉCNICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”.

REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL PROCESO POR BLOQUES

Para la evaluación del proceso por bloques a efectos de determinar el bloque o los bloques a asignar se tendrán las siguientes reglas:

Los proponentes podrán presentarse a todos los bloques señalados en el presente proceso de selección, sin embargo, a ningún proponente se le podrá adjudicar más de uno (1) de los bloques aquí establecidos.

Los proponentes (singular o plural) deberán presentar una oferta individual para cada bloque al que se presentan.

Las propuestas indicadas por cada bloque son completamente individuales e independientes, por lo tanto, los proponentes que se presenten a más de un bloque deberán presentar cada propuesta con todos los documentos requeridos, identificando claramente el bloque.

Si el proponente se presenta a varios bloques y obtiene el puntaje más alto en más de uno, se seguirán las siguientes reglas en el orden establecido:

1. Se le adjudicará el contrato en el que no se cuente con más propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso.
2. En caso de que en los bloques a los que se presente cuenten con más de una propuesta que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso, se le adjudicará el contrato del bloque correspondiente a la primera de sus propuestas radicadas.
3. Única y exclusivamente en aquellos eventos en los cuales no existan más Proponentes habilitados a quienes adjudicar los bloques restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente 2 bloques, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contenidos en el Análisis Preliminar.

NOTA 1: En caso excepcional, que el proponente cargue más de una propuesta en una misma carpeta, se adjudicará el bloque que corresponde a la primera de sus propuestas relacionada en dicha carpeta.

NOTA 2: En caso de que un miembro de un proponente plural (persona natural o jurídica), se presente a título individual o como integrante de otro proponente plural, todas las propuestas serán rechazadas.

3.3.1 EXPERIENCIA – ANEXO 16 :

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá tener la información correspondiente registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, conforme a los criterios definidos en los documentos del proceso y el Manual de Contratación del FCP:

I. CODIGOS UNSPSC;

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá tener registrada y vigente la información correspondiente en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio,

de conformidad con los criterios definidos en los Documentos del Proceso y en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz – FCP:

- Noventa (90) códigos UNSPSC de suministros de materiales para la construcción y adecuación,
- Un (01) código UNSPSC de servicios relacionados (tabla códigos UNSPCS aplicados al proceso), aplica cuando un contrato incluye actividades adicionales que permiten:

- o Ejecutar
- o Completar
- o Instalar
- o Mantener
- o Supervisar
- o Transportar
- o Poner en funcionamiento

El código UNSPSC de servicios relacionados aplica para clasificar los servicios complementarios o de apoyo que son necesarios para ejecutar correctamente un contrato, aunque no sean el objeto principal.

II. MONTO DE CONTRATO (S)

Bloque 1

La sumatoria de MÁXIMO tres (3) contratos que contienen los códigos UNSPSC requeridos, debe ser igual o superior a 2.636,56 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes 2026). Por lo menos uno de los contratos acreditados como experiencia debe ser mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del Valor de referencia del proceso y que tenga experiencia en municipios PDET o ZOMAC o municipios con afectación de conflicto armado y presencia en el territorio, teniendo en cuenta las siguientes condiciones generales:

- a) Valor: El sumatorio total de valor de (los) contrato(s) acreditados como experiencia en el RUP debe ser igual o superior a 2.636,56 SMMLV (cifra que representa el valor del contrato incluido IVA). Todos los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.
- b) Contratante: Entidades públicas o privadas. En caso de experiencia acreditada con Entidades Privadas deberá anexar las facturas que acrediten la venta y soporte de pago de impuestos, de la siguiente manera:
 - Para los contratos celebrados y ejecutados con entidades carácter de privado se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:
 - Factura de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código del comercio colombiano y en el artículo 617 del estatuto tributario nacional. así mismo deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato
 - Copia de la resolución de la facturación expedida por la DIAN, a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato o acreditación de no haberse requerido.
 - Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
 - La Declaración de Renta respetiva.
 - Pago de Rete fuente.
 - Formulario Declaración y IVA- correspondiente.
- c) Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha de presentación de los documentos.
- d) Códigos UNSPSC: En los documentos podrá relacionar los códigos que corresponden, cada contrato acreditado deberá estar inscrito en Noventa (90) códigos UNSPSC.

Para efectos de facilitar el manejo de la información, el proponente deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, indicando los consecutivos del RUP con los que se acreditará la experiencia, la entidad contratante o cliente, y el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 1: Es importante indicar que la verificación de la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 2: La unidad para las víctimas verificará únicamente para cumplimiento de esta condición técnica la experiencia de los contratos que contengan todos los códigos UNSPSC relacionados en este numeral, acreditados en el RUP y que tenga los salarios mínimos solicitados, de la siguiente manera:

- Certifique Noventa (90) códigos UNSPSC de suministros de materiales para la construcción y adecuación, de los DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277), que corresponden a este grupo, y UN (1) código de servicios relacionados que se encuentren descritos en la tabla (Códigos UNSPSC aplicados al proceso). El proponente podrá señalar los códigos y contratos que considere requiere para que la sumatoria sea igual o superior al Valor de referencia del proceso, expresado en SMMLV, es decir, 2.636,56 (lo anterior puede ser acreditado en los tres contratos).

Bloque 2

La sumatoria de MÁXIMO tres (3) contratos que contienen los códigos UNSPSC requeridos, debe ser igual o superior a 2.396,57 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes 2026). Por lo menos uno de los contratos acreditados como experiencia debe ser mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del Valor de referencia del proceso y que tenga experiencia en municipios PDET o ZOMAC o municipios con afectación de conflicto armado y presencia en el territorio, teniendo en cuenta las siguientes condiciones generales:

- a) Valor: El sumatorio total de valor de (los) contrato(s) acreditados como experiencia en el RUP debe ser igual o superior a 2.396,57 SMMLV (cifra que representa el valor del contrato incluido IVA). Todos los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.

- b) Contratante: Entidades públicas as privadas. En caso de experiencia acreditada con Entidades Privadas deberá anexar las facturas que acrediten la venta y soporte de pago de impuestos, de la siguiente manera:
- Para los contratos celebrados y ejecutados con entidades carácter de privado se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:
 - Factura de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código del comercio colombiano y en el artículo 617 del estatuto tributario nacional. así mismo deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato
 - Copia de la resolución de la facturación expedida por la DIAN, atreves de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
 - Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato o acreditación de no haberse requerido.
 - Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
 - La Declaración de Renta respetiva.
 - Pago de Rete fuente.
 - Formulario Declaración y IVA- correspondiente.
- c) Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha de presentación de los documentos.
- d) Códigos UNSPSC: En los documentos podrá relacionar los códigos que corresponden, cada contrato acreditado deberá estar inscrito en Noventa (90) códigos UNSPSC. Para efectos de facilitar el manejo de la información, el proponente deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, indicando los consecutivos del RUP con los que se acreditará la experiencia, la entidad contratante o cliente, y el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 1: Es importante indicar que la verificación de la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 2: La unidad para las víctimas verificará únicamente para cumplimiento de esta condición técnica la experiencia de los contratos que contengan todos los códigos UNSPSC relacionados en este numeral, acreditados en el RUP y que tenga los salarios mínimos solicitados, de la siguiente manera:

- Certifique Noventa (90) códigos UNSPSC de suministros de materiales para la construcción y adecuación, de los DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277), que corresponden a este grupo, y UN (1) código de servicios relacionados que se encuentren descritos en la tabla (Códigos UNSPSC aplicados al proceso). El proponente podrá señalar los códigos y contratos que considere requiere para que la sumatoria sea igual o superior al Valor de referencia del proceso, expresado en SMMLV, es decir, 2.396,57, (lo anterior puede ser acreditado en los tres contratos).

Bloque 3

La sumatoria de MÁXIMO tres (3) contratos que contienen los códigos UNSPSC requeridos, debe ser igual o superior a 2.891,30 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales

Vigentes 2026). Por lo menos uno de los contratos acreditados como experiencia debe ser mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del Valor de referencia del proceso y que tenga experiencia en municipios PDET o ZOMAC o municipios con afectación de conflicto armado y presencia en el territorio, teniendo en cuenta las siguientes condiciones generales:

- a) Valor: El sumatorio total de valor de (los) contrato(s) acreditados como experiencia en el RUP debe ser igual o superior a 2.891,30 SMMLV (cifra que representa el valor del contrato incluido IVA). Todos los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.
- b) Contratante: Entidades públicas o privadas. En caso de experiencia acreditada con Entidades Privadas deberá anexar las facturas que acrediten la venta y soporte de pago de impuestos, de la siguiente manera:
 - Para los contratos celebrados y ejecutados con entidades carácter de privado se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:
 - Factura de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código del comercio colombiano y en el artículo 617 del estatuto tributario nacional. así mismo deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato
 - Copia de la resolución de la facturación expedida por la DIAN, atreves de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
 - Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato o acreditación de no haberse requerido.
 - Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
 - La Declaración de Renta respetiva.
 - Pago de Rete fuente.
 - Formulario Declaración y IVA- correspondiente.
- c) Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha de presentación de los documentos.
- d) Códigos UNSPSC: En los documentos podrá relacionar los códigos que corresponden, cada contrato acreditado deberá estar inscrito en Noventa (90) códigos UNSPSC.

Para efectos de facilitar el manejo de la información, el proponente deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, indicando los consecutivos del RUP con los que se acreditará la experiencia, la entidad contratante o cliente, y el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 1: Es importante indicar que la verificación de la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 2: La unidad para las víctimas verificará únicamente para cumplimiento de esta condición técnica la experiencia de los contratos que contengan todos los códigos UNSPSC relacionados en este numeral, acreditados en el RUP y que tenga los salarios mínimos solicitados, de la siguiente manera:

- Certifique Noventa (90) códigos UNSPSC de suministros de materiales para la construcción y adecuación, de los DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277), que corresponden a este grupo, y UN (1) código de servicios relacionados que se encuentren descritos en la tabla (Códigos UNSPSC aplicados al proceso). El proponente podrá señalar los códigos y contratos que considere requiere para que la sumatoria sea igual o superior al Valor de referencia del proceso, expresado en SMMLV, es decir, 2.891,30 (lo anterior puede ser acreditado en los tres contratos).

Requisitos técnicos habilitantes para participar en el proceso de selección. - criterios diferenciales para MIPYME.

Para la experiencia solicitada, el Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (2) contratos para cada bloque, adicionales a los inicialmente previstos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme. Las certificaciones deberán ser expedidas por la dependencia o funcionario competente de cada una de las entidades públicas y/o privadas, con la totalidad de la información requerida. Para el caso de Proponentes Plurales cada uno de los integrantes deberán presentar experiencia.

3.3.1.2 CODIGOS UNSPSC

| CODIGO UNSPCS de suministros de materiales para la construcción | | | | | CODIGO UNSPCS de servicios relacionados |
|---|----------|----------|----------|----------|---|
| 11101500 | 12352300 | 30111600 | 30262300 | 39112300 | 78141500 |
| 11101600 | 12352400 | 30111700 | 30262500 | 39112400 | 95111500 |
| 11101700 | 13101500 | 30111800 | 30262600 | 39112500 | 95111600 |
| 11101900 | 13101600 | 30111900 | 30262800 | 39112600 | 95121500 |
| 11111500 | 13101900 | 30121500 | 30263000 | 39121000 | 95121600 |
| 11111600 | 13102000 | 30121600 | 30263100 | 39121100 | 95121700 |
| 11111700 | 13111000 | 30121700 | 30263600 | 39121300 | 95121900 |
| 11111800 | 13111200 | 30121800 | 30263700 | 39121400 | 95122100 |
| 11121600 | 13111300 | 30121900 | 30263800 | 39121500 | 95122300 |
| 11121700 | 15101500 | 30131500 | 30263900 | 39121600 | 95122400 |
| 11122000 | 15111500 | 30131600 | 30264000 | 39121700 | 95131500 |
| 11151700 | 15121500 | 30131700 | 30264100 | 39121900 | 95131600 |
| 11171500 | 15121800 | 30141500 | 30264200 | 39122000 | 95131700 |
| 11171600 | 22101600 | 30141600 | 30264300 | 39122100 | 95141700 |
| 11171700 | 22101900 | 30141700 | 30264500 | 39131600 | 95141800 |
| 11172000 | 26101400 | 30151500 | 30264600 | 39131700 | |
| 11172200 | 26101900 | 30151600 | 30264700 | 44102900 | |
| 11172300 | 26111500 | 30151700 | 30264800 | 44103000 | |
| 11181500 | 26121500 | 30151800 | 30264900 | 44103600 | |
| 12141500 | 26121600 | 30151900 | 30265000 | 44121800 | |
| 12141600 | 26121700 | 30152000 | 30265100 | 52131500 | |
| 12141700 | 27111500 | 30152100 | 30265200 | 52131600 | |
| 12161600 | 27111600 | 30161500 | 30265300 | 52131700 | |
| 12162000 | 27111900 | 30161600 | 30265400 | 52171000 | |
| 12162100 | 27112100 | 30161700 | 30265600 | 56111500 | |
| 12162200 | 27112200 | 30161900 | 30265800 | 56111600 | |
| 12162300 | 27112400 | 30162000 | 30265900 | 56111800 | |
| 12162400 | 27112800 | 30162100 | 30266300 | 56111900 | |
| 12162500 | 27112900 | 30162200 | 30266400 | 56112000 | |



Fondo Colombia
en Paz

| | | | | |
|----------|----------|----------|----------|----------|
| 12162600 | 27113000 | 30162300 | 30266700 | 56112100 |
| 12162900 | 27113100 | 30162400 | 32101600 | 56112200 |
| | | | | |
| 12163000 | 27113200 | 30171500 | 32111600 | 56112300 |
| 12163100 | 27113300 | 30171600 | 32111700 | 56121000 |
| 12163200 | 27121700 | 30171700 | 32121500 | 56121200 |
| 12163300 | 27121800 | 30171800 | 32121800 | 56121300 |
| 12163700 | 27131600 | 30171900 | 32141000 | 56121400 |
| 12163800 | 27131700 | 30172000 | 32141100 | 56121600 |
| 12164200 | 30101500 | 30172100 | 32151500 | 56121700 |
| 12164700 | 30101700 | 30181500 | 32151800 | 56121800 |
| 12164800 | 30101800 | 30181700 | 32151900 | 56131700 |
| 12164900 | 30102200 | 30181800 | 32152000 | 56141500 |
| 12165000 | 30102300 | 30191500 | 39101600 | 56141600 |
| 12171500 | 30102400 | 30191600 | 39101800 | |
| 12171600 | 30102800 | 30191700 | 39101900 | |
| 12171700 | 30102900 | 30191800 | 39111500 | |
| 12181500 | 30103100 | 30241500 | 39111600 | |
| 12181600 | 30103200 | 30241700 | 39111700 | |
| 12191500 | 30103500 | 30261500 | 39111800 | |
| 12191600 | 30103700 | 30261600 | 39111900 | |
| 12352100 | 30103800 | 30261800 | 39112100 | |
| 12352200 | 30111500 | 30262200 | 39112200 | |

El contratista podrá certificar los requisitos en un solo contrato y máximo 2, señalando los códigos y los contratos (contenidos en el RUP) que considere requiere para que su sumatoria sea igual o superior al Valor de referencia del proceso expresado en SMMLV.

| | |
|---|----------|
| | |
| 1 | 2.636,56 |
| 2 | 2.396,57 |
| 3 | 2.891,30 |

Nota 3: La experiencia del proponente plural (Consortios o Uniones Temporales), podrá ser acreditada de la siguiente forma:

- a) En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la experiencia en mínimo NOVENTA (90) códigos UNSPSC distribuidos de la siguiente manera: (90) códigos de suministros de materiales para la construcción y uno (01) de Servicios Relacionados, exigidos por el proponente, (lo anterior puede ser acreditado en uno o dos contratos).
- b) En cuanto a los SMMLV el proponente plural deberá acreditarlos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes. De conformidad con el siguiente ejemplo:
- c) EJEMPLO ACREDITACIÓN SMMLV DE ACUERDO CON EL % DE PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL:



BLOQUE 1

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| VALOR DEL PROCESO – BLOQUE 1 | <u>2.636,56</u> |
|-------------------------------------|-----------------|

| | |
|---------------------|--|
| TOTAL | EXPRESADO EN SMMLV / 2026 (\$1.750.905) |
| \$ 4.616.363.397,00 | <u>2.636,56</u> |

| PROPONENTE XYZ | INTEGRANTE 1 | INTEGRANTE 2 | INTEGRANTE 3... | TOTAL |
|--|---------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | 50% | 30% | 20% | 100% |
| Presupuesto según participación | \$ 2.308.181.698,50 | \$1.384.909.019,10 | \$ 923.272.679,40 | \$4.616.363.397,00 |
| SMMLV DE 2.026 QUE DEBE ACREDITAR CADA INTEGRANTE (Como mínimo). | 1318.28 | 790.97 | 527.31 | 2.636.56 |

EJEMPLO ACREDITACION SMMLV DE ACUERDO CON EL % DE PARTICIPACION DEL PROPONENTE PLURAL

BLOQUE 2

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| VALOR DEL PROCESO – BLOQUE 2 | <u>2.396.57</u> |
|-------------------------------------|-----------------|

| | |
|---------------------|--|
| TOTAL | EXPRESADO EN SMMLV / 2026 (\$1.750.905) |
| \$ 4.196.171.919,00 | <u>2.396.57</u> |

| PROPONENTE XYZ | INTEGRANTE 1 | INTEGRANTE 2 | INTEGRANTE 3... | TOTAL |
|--|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | 50% | 30% | 20% | 100% |
| Presupuesto según participación | \$ 2.098.085.959,50 | \$ 1.258.851.575,70 | \$ 839.234.383,80 | \$ 4.196.171.919,00 |
| SMMLV DE 2.026 QUE DEBE ACREDITAR CADA INTEGRANTE (Como mínimo). | 1198.29 | 718.97 | 479.31 | 2.396.57 |

EJEMPLO ACREDITACION SMMLV DE ACUERDO CON EL % DE PARTICIPACION DEL PROPONENTE PLURAL



BLOQUE 3

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| VALOR DEL PROCESO – BLOQUE 3 | <u>2.891,30</u> |
|-------------------------------------|-----------------|

| | |
|---------------------|--|
| TOTAL | EXPRESADO EN SMMLV / 2026 (\$1.750.905) |
| \$ 5.062.392.418,00 | <u>2.891,30</u> |

| PROPONENTE XYZ | INTEGRANTE 1 | INTEGRANTE 2 | INTEGRANTE 3... | TOTAL |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | 50% | 30% | 20% | 100% |
| Presupuesto según participación | \$ 2.531.196.209,00 | \$ 1.518.717.725,40 | \$ 1.012.478.483,60 | \$ 5.062.392.418,00 |
| SMMLV DE 2.026 QUE DEBE ACREDITAR CADA INTEGRANTE (Como mínimo). | 1445,65 | 867,39 | 578,26 | 2.891,30 |

EJEMPLO ACREDITACION SMMLV DE ACUERDO CON EL % DE PARTICIPACION DEL PROPONENTE PLURAL

La inscripción en el RUP de cada uno de los contratistas debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la presentación de documentos.

Nota 5: Para efectos del presente proceso, el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) será el único medio válido para la acreditación de la experiencia requerida, por lo cual solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente registrada, vigente y en firme en dicho certificado, conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso y las reglas definidas por la Entidad.

Requisitos de la experiencia, cuando NO existe la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes:

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de la suscripción y legalización del contrato cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan alguna de las actividades indicadas en alguno de los códigos UNSPSC señalados en este documento. Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores a:

| BLOQUE | EQUIVALENCIA EN SMMLV |
|--------|-----------------------|
| 1 | 2.636,56 |
| 2 | 2.396,57 |
| 3 | 2.891,30 |

- a) Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal el proponente extranjero, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- b) La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.
- c) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha prevista para la Suscripción y legalización del contrato.
2. No aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
3. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento.
4. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados.
5. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.
6. Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República en el “enlace”: http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#1992.
7. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República en el “link” arriba indicado.
8. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. Se elimina dado que esta información obra en algunos apartes del reglamento.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN ACREDITACIÓN DE COBERTURA (ANEXO No.17: FORMULARIO DE COBERTURA)

De los contratos acreditados en el RUP, se requiere para certificar el requisito de experiencia específica en acreditación de cobertura para cada uno de los bloques, presentar máximo tres (03) certificaciones en la(s) que conste haber realizado entregas de Materiales de Construcción en mínimo treinta (30) municipios de tres (3) Departamentos del territorio Nacional y que dentro de las certificaciones por lo menos hubiera entregado en un departamento y dos municipios de los relacionados en el bloque a que vayan a presentar. Al menos uno de los contratos acreditados deberá haber sido celebrado o destinado a una Entidad Pública, por un monto mayor o igual al 50% del Valor de referencia del proceso de acuerdo con los bloques y en el que se evidencie las entregas requeridas en el presente documento en número de municipios y departamentos, con experiencia en municipios PDET o ZOMAC o municipios con afectación de conflicto armado, los cuales se pueden validar a través de la página oficial de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas del conflicto armado, en el siguiente enlace: <https://datos paz.unidad victimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/> , validando la ocurrencia.

Nota 1: Únicamente para efectos de acreditar los departamentos, el Distrito Capital se tomará como un (1) departamento. En la certificación deberá constar la entrega en municipios y departamentos, no se acepta otro documento.

Nota 2: La Certificación debe contener mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo del contrato.
- Número del contrato (en caso de que el contrato se identifique con un número).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre de los Municipios y sus Departamentos o Distrito Capital del territorio Nacional, donde se realizó la entrega de Materiales de Construcción.
- Valor final del contrato.
- Nombre del supervisor del Contrato
- Firma - suscripción (Nota 3)
- Nombre y cargo de quien suscribe la certificación

Nota 3: La certificación debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato o jefe del Área de Contratos o Representante Legal u Ordenador del Gasto de la Entidad contratante.

Nota 4: En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del proponente deberá acreditar la experiencia específica en acreditación de cobertura.

Nota 5: No se aceptan auto certificaciones y certificaciones de subcontratos.

Nota 6: En todo caso, se podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

ANEXO DE COBERTURA (ANEXO No.17: FORMULARIO DE COBERTURA)

Todos los Proponentes deberán diligenciar y firmar el Anexo 17 “Formulario de Cobertura”, en el que se establece que una vez cerrada Suscripción y legalización del contrato, se compromete a ejecutar cualquier entrega requerida en especie en cualquier departamento, municipio, vereda o corregimiento de acuerdo a la zonificación de los bloques en el territorio nacional donde se plantee la necesidad, cuyo punto de referencia será el listado enunciado en el numeral “COBERTURA”; sin embargo, este listado corresponde a una cifra histórica y puede variar según las necesidades establecidas por el Proponente.

Igualmente deben diligenciar el Anexo 17 “Formulario de Cobertura”, en el cual se requiere que el Proponente diligencie su experiencia relacionando el servicio prestado en diferentes municipios o departamentos del Territorio Colombiano, relacionada a través del listado de nombres de departamentos y municipios, en los cuales ha tenido intervención con entrega de materiales de construcción. Lo anterior con la finalidad de verificar su alcance y capacidad de prestar el servicio requerido.

En el Anexo 17 “Formulario de Cobertura”, se encuentran los siguientes campos para su diligenciamiento:

DEPARTAMENTO: Nombre del Departamento en donde se prestó el servicio

MUNICIPIO: Nombre del Municipio en donde se prestó el servicio

NO. CONTRATO: Número del contrato relacionado en el RUP en el cual se prestó el servicio en el municipio relacionado.

FECHA DEL CONTRATO: Fecha en la que se realizó la prestación del servicio.

ENTIDAD CONTRATANTE: Nombre de la Entidad con la que se suscribió la prestación del servicio.

REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

- a) En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un contrato, el proponente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.
- b) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- c) En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de terminación de materias aplicando lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, así como la excepción contenida en la misma norma.
- d) El valor total ejecutado del o los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al SMMLV del año de recibo final o de su terminación.

CAPITULO IV.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por las normas de derecho privado, por el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz – FCP y por los Documentos del Proceso. Se seleccionará a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de evaluación, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE.

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección. Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de CIENTO PUNTOS (100) puntos de la siguiente forma:

FACTORES PARA PONDERAR: Es de aclarar que los factores de evaluación no son subsanables, pues constituirían mejora de la propuesta. En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las ofertas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección. Así mismo, solamente serán objeto de evaluación los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, para lo cual antes de proceder a la evaluación de las Propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este documento o si las mismas están incursas en casuales de rechazo. En desarrollo de este proceso se podrán solicitar las aclaraciones o explicaciones que se estimen necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva. La ponderación de los factores de evaluación de las Propuestas se aplicará a aquellas Propuestas que resultaron habilitadas. El PA FCP previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

4.1. FACTORES OBJETO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En el presente proceso se seleccionará a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de evaluación, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE. En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección. Las Propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de CIENTO PUNTOS (100) puntos de la siguiente forma:



| FACTOR | CRITERIO | PUNTAJE |
|-----------|--|---------|
| ECONÓMICO | Porcentaje de descuento sobre el anexo precios unitarios techo infraestructura | 45 |
| ECONOMICO | Reconocimiento adicional para transporte no carretable. | 5 |
| OTROS | Experiencia adicional máxima diferente a la habilitante | 30 |
| OTROS | industria nacional | 10 |
| OTROS | Criterio ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres | 5 |
| OTROS | MIPYMES | 2.5 |
| CALIDAD | Elementos de protección personal | 2.5 |
| | | 100 |

NOTA 1: Las propuestas por debajo de 50 puntos no serán objeto de aceptación de la oferta.

La asignación del proceso se hará al proponente que obtenga el mayor puntaje calculado de sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los aspectos contemplados en este documento. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

4.2. FACTOR ECONÓMICO– ANEXO 18 OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo Formato de Propuesta Económica, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana de acuerdo con el Valor de referencia del proceso, teniendo en cuenta que no puede exceder el valor de éste.
2. El valor de la Propuesta Económica debe ser igual al colocado en la plataforma, es decir, por el total del Valor de referencia del proceso de la entidad de acuerdo con cada bloque:

| BLOQUE | REGION | VALOR |
|--------|--------------------|---------------------|
| 1 | CARIBE - ORINOQUIA | \$ 4.616.363.397,00 |
| 2 | ANDINA | \$ 4.196.171.919,00 |
| 3 | PACIFICA | \$ 5.062.392.418,00 |

3. La propuesta económica será a través del ofrecimiento de porcentajes, es decir, que el proponente ofrecerá dos tipos de porcentaje: 1) Porcentaje de descuento sobre todos los ítems del listado de elementos y 2) Porcentaje de reconocimiento adicional para transporte NO CARRETEABLE, ambos porcentajes deben presentarse con máximo un (1) decimal. En caso de presentarse alguno con más

- de un (1) decimal la Unidad tomará el primer decimal sin redondear el o los decimales siguientes.
4. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, considerará incluido en el valor total de la oferta el IVA a que haya lugar.
 5. La oferta económica del porcentaje de reconocimiento adicional para transporte no carretable no debe superar el porcentaje techo ni estar por debajo del porcentaje piso establecidos por la Unidad, el incumplimiento de lo anterior es causal de rechazo de la oferta.
 6. La entidad se reserva el derecho a calcular el valor total del contrato con relación a la oferta presentada.
 7. Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
 8. El campo dispuesto en la plataforma para colocar el valor del contrato es el del Valor de referencia del proceso.
 9. Ofertas con PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – En relación con las propuestas económicas, la Unidad podrá requerir al proponente cuya oferta presente precios presuntamente artificialmente bajos para que explique y justifique por escrito, de manera clara y detallada, los factores técnicos, económicos, financieros y operativos que sustentan el valor total ofertado. La información suministrada deberá permitir a la Entidad realizar un análisis integral de la viabilidad y sostenibilidad de la oferta durante la vigencia del contrato, de conformidad con los criterios definidos en los Documentos del Proceso y los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz – FCP. En caso de que las explicaciones presentadas no resulten satisfactorias o no garanticen la adecuada ejecución del contrato, la Entidad podrá rechazar la oferta, conforme a los criterios establecidos en el presente proceso de selección.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del valor ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar; circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta total. La Unidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Nota: La oferta económica y su evaluación y comparación para determinar la ponderación se realizará sobre el PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO.

4.2.1 PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS TECHO INFRAESTRUCTURA (Máximo 45 puntos):

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

- a. Hayan cumplido con los requisitos Jurídico, Técnico, Financiero, capacidad organizacional y experiencia;
- b. Hayan ofertado todas las actividades según lo establecido en los requisitos de la convocatoria y cuyos valores no superen los valores de referencia por cada uno de los ítems, ni el Valor de referencia del proceso.

Se asignará el máximo puntaje, al proponente que tenga el porcentaje de descuento más cercano por encima a la medida de tendencia seleccionada según la TRM, a los demás proponentes, se dará puntaje de regla de tres simple y regla de tres inversas, según corresponda, con respecto a la medida de tendencia.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicarán las siguientes formulas así:

Ofertas por debajo de la medida de tendencia:

$$PPD = \frac{Xn * 45,0}{MT}$$

Ofertas por encima de la medida de tendencia:

$$PPD = \frac{MT * 45,0}{Xn}$$

Donde:

PPD= Puntaje Porcentaje de descuento obtenido

Xn = Porcentaje de Descuento Ofertado por el proponente Evaluado

MT= Porcentaje de descuento obtenido por la medida de tendencia de las propuestas habilitadas.

Nota: En caso de que dos o más presenten el mismo porcentaje y sea el más cercano por encima a la medida de tendencia, tendrán la puntuación máxima establecida.

4.2.2 DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE TENDENCIA PARA EL PORCENTAJE DE DESCUENTO:

Para determinar el método de evaluación del porcentaje de descuento se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija los dos días hábiles siguientes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial.

Ahora bien, de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo:

| Rango (inclusive) | Numero | Método |
|-------------------|--------|-----------------------|
| De 0.00 a 0.49 | 1 | Media aritmética |
| De 0.50 a 0.99 | 2 | Media aritmética Alta |

Con el fin de facilitar la comprensión y desarrollo matemático de las fórmulas, la Unidad para las Víctimas establece las siguientes operaciones a realizar:

i. MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre los porcentajes de las Ofertas habilitadas. La asignación de puntos será en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética como se aclaró anteriormente, la formula a aplicar de media aritmética es la siguiente:

$$\bar{X} = \frac{P1 + P2 + P3 + P4 + Pn}{n}$$

Donde:

Pn = Porcentaje propuesta n
n = Numero de ofertas
 \bar{X} = Media aritmética (Promedio) de las ofertas válidas

ii. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el porcentaje de la oferta válida más alta y el porcentaje promedio aritmético de las ofertas válidas. La asignación de puntos será en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como se aclaró anteriormente, la formula a aplicar de media aritmética es la siguiente:

$$X_A = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
Vmax = Porcentaje de la oferta más alta
 \bar{X} = Media aritmética de las ofertas válidas

NOTAS PARA TODOS LOS MÉTODOS

- En caso de presentarse un solo proponente y quede habilitado, no se le aplicará ninguna de las fórmulas, se le otorgará el mayor puntaje, verificándose el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- En todos los casos para los cálculos se utilizarán todos los decimales que por defecto usa Excel.
- La puntuación se dará máximo con dos (2) decimales
- El valor que se considerará para la comparación de ofertas corresponde al PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL ANEXO PRECIOS UNITARIOS TECHO INFRAESTRUCTURA, contenido en el Formato de Oferta Económica.

4.2.3. RECONOCIMIENTO ADICIONAL PARA TRANSPORTE NO CARRETEABLE (MÁXIMO 5 PUNTOS)

A continuación, de acuerdo con el estudio de mercado se muestran los porcentajes piso y techo establecidos para el PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO ADICIONAL PARA TRANSPORTE NO CARRETEABLE

| PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO ADICIONAL PARA TRANSPORTE NO CARRETEABLE | PORCENTAJE PISO | | PORCENTAJE TECHO | |
|---|-------------------------|--|-------------------------|--|
| | Porcentaje IVA incluido | | Porcentaje IVA incluido | |
| | 14,27% | | 17,13% | |

El porcentaje de reconocimiento adicional no podrá ser inferior al porcentaje Piso, ni superior al porcentaje Techo estimado por la Entidad, **so pena de rechazo**.

Este porcentaje será pagado a todas las entregas que requieran transporte no carreteable para su entrega final, es decir, será aplicado al valor total de dichas entregas y que hayan sido verificadas y aprobadas por el supervisor, quien validará que efectivamente requiere transporte adicional no carreteable. Este valor será el único que la Entidad reconocerá adicional, los demás costos (impuestos, personal, transporte carreteable, etc.), serán asumidos totalmente por el contratista hasta su entrega en el punto final requerido por la Entidad.

Se asignará el máximo de puntos al proponente que tenga el porcentaje de reconocimiento adicional más cercano (por encima o por debajo, será indiferente) a la medida de tendencia seleccionada según la TRM. A los demás proponentes, se dará puntaje de regla de tres simple y regla de tres inversas según corresponda con respecto a la medida de tendencia.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicarán las siguientes formulas así:

Ofertas por debajo de la medida de tendencia:

$$PPRA = \frac{Xn * 5,0}{MT}$$

Ofertas por encima de la medida de tendencia:

$$PPRA = \frac{MT * 5,0}{Xn}$$

Donde:

Xn = Porcentaje de reconocimiento adicional Ofertado por el proponente Evaluado
 MT = Porcentaje de reconocimiento obtenido por la medida de tendencia de las propuestas habilitadas.

$PPRA$ = Puntaje Porcentaje Reconocimiento Adicional

Nota: En caso de que dos o más presenten el mismo porcentaje y sea el más cercano a la medida de tendencia, tendrán la puntuación máxima establecida para el grupo.

4.2.3.1 DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE TENDENCIA PARA EL PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE TRANSPORTE NO CARRETEABLE

Para determinar el método de evaluación para el porcentaje de reconocimiento adicional de transporte no carretable se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija los dos días hábiles siguientes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial.

Ahora bien, de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo:

| Rango (inclusive) | Numero | Método |
|-------------------|--------|------------------|
| De 0.00 a 0.49 | 1 | Media aritmética |
| De 0.50 a 0.99 | 2 | Media Geométrica |

Con el fin de facilitar la comprensión y desarrollo matemático de las fórmulas, la Unidad para las Víctimas establece las siguientes operaciones a realizar:

MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre los porcentajes de las Ofertas habilitadas. La asignación de puntos será en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética como se aclaró anteriormente, la fórmula a aplicar de media aritmética es la siguiente:

$$\bar{x} = \frac{P_1 + P_2 + P_3 + P_4 + P_n}{n}$$

Donde:

- P_n** = Porcentaje propuesta **n**
 n = Numero de ofertas
 \bar{x} = Media aritmética (Promedio) de las ofertas válidas

MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en la determinación de la media geométrica de las Ofertas válidas. La asignación de puntos será en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica como se aclaró anteriormente, la fórmula a aplicar es la siguiente:



Fondo Colombia
en Paz

$$\bar{x} = \sqrt[n]{\prod_{i=1}^n x_i} = \sqrt[n]{x_1 \times x_2 \times x_n}$$

Donde:

X_n = Porcentaje propuesta n

n = Numero de ofertas

\bar{X} = Media Geométrica de las ofertas válidas

NOTAS PARA TODOS LOS MÉTODOS

- En caso de presentarse un solo proponente y quede habilitado, no se le aplicará ninguna de las fórmulas, se le otorgará el mayor puntaje, verificándose el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- En todos los casos para los cálculos se utilizarán todos los decimales que por defecto usa Excel.
- La puntuación se dará máximo con dos (2) decimales
- El valor que se considerará para la comparación de ofertas corresponde al PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE TRANSPORTE NO CARRETEABLE, contenido en el Formato de Oferta Económica.

4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL MÁXIMA – DIFERENTE A LA HABILITANTE (30 PUNTOS)

(30 PUNTOS): Se otorgará un puntaje de 30 puntos a aquel proponente que en su oferta demuestre experiencia adicional a la mínima experiencia general requerida, se le asignará la siguiente calificación:

UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O FERRETERÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DE REFERENCIA DEL PROCESO DE ACUERDO CON EL BLOQUE Y QUE TENGA EXPERIENCIA EN MUNICIPIOS PDET, ZOMAC Y MUNICIPIOS CON AFECTACIÓN DE CONFLICTO ARMADO.

(15 PUNTOS): Se otorgará un puntaje de 15 puntos a aquel proponente que en su oferta demuestre experiencia adicional a la mínima experiencia general requerida, se le asignará la siguiente calificación:

DOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O FERRETERÍA QUE SUMADOS SEAN IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DE REFERENCIA DEL PROCESO DE ACUERDO CON EL BLOQUE Y QUE TENGAN EXPERIENCIA EN MUNICIPIOS PDET, ZOMAC Y MUNICIPIOS CON AFECTACIÓN DE CONFLICTO ARMADO.

Nota: En ningún caso la experiencia técnica habilitante será objeto de calificación ponderable, toda vez que dicha calificación se realizará únicamente con fundamento en la documentación que acredite la experiencia técnica adicional debidamente aportada, adicionalmente en ningún caso la experiencia adicional para calificación ponderable, podrá ser objeto de subsanación.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) – ANEXO 19:

Este factor se evaluará conforme a los criterios definidos en el presente proceso de contratación y, con el fin de promover la participación de la industria nacional y condiciones de reciprocidad, se asignará el puntaje correspondiente cuando:

| CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|----------------|
| Servicios 100% de personal de Origen Nacional | 10 |
| Servicios mayor o igual al 80% de personal de Origen Nacional | 6 |
| Servicios de personal menor al 80% de Origen Nacional | 4 |

Una vez efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje total obtenido por cada proponente se le adicionarán los porcentajes establecidos para este criterio, de conformidad con las reglas y condiciones previstas en los términos de referencia, la asignación del puntaje correspondiente al criterio de protección a la industria nacional se realizará con base en los porcentajes definidos en la presente convocatoria:

- El 10% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales.
- El 5% para bienes y/o servicios del puntaje total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% del total de empleados y contratistas deberán ser nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos bienes y/o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se asignará al nacional.

El proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el proponente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor al incumplimiento contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Formato Apoyo a la Industria Nacional y el comité evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité evaluador.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional. Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo expresamente en su oferta y aportar debidamente diligenciado el Formato de Apoyo a la Industria Nacional, conforme a lo establecido en los términos de referencia del proceso, cuyo diligenciamiento se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar, durante la ejecución del contrato, la veracidad de lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes. En caso de evidenciarse inconsistencias o falsedad en la información suministrada, la Entidad podrá declarar el incumplimiento contractual, previa aplicación del procedimiento establecido en el contrato y en los lineamientos definidos en los Documentos del Proceso y el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz – FCP.

4.5.PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ANEXO 20 PROMOCION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero (0) a cinco (5) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con los criterios establecidos en los Términos de Referencia del proceso y en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz – FCP.

Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato 19 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida en los Documentos del Proceso.

En caso de que el proponente deba subsanar el formato y/o los documentos exigidos para acreditar esta condición, dicha subsanación será válida únicamente para efectos del cumplimiento del requisito habilitante, pero no será tomada en cuenta para la asignación de puntaje, por lo cual obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje correspondiente a MiPymes, cuando a ello haya lugar.

4.6. CRITERIO PONDERABLE PARA MIPYMES – ANEXO 21 (2.5 PUNTOS):

La Entidad asignará hasta (2.5) puntos al proponente que acredite su condición de micro, pequeña o mediana empresa (MiPyme), de conformidad con los criterios establecidos en los Documentos del Proceso y el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz – FCP.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán únicamente cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de MiPyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento su condición de tamaño empresarial, mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, solicitando expresamente la asignación del puntaje correspondiente.

4.7. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (2.5 puntos)

Se otorgarán hasta (2.5) puntos a los proponentes que ofrezcan sin costo alguno para la UARIV elementos de protección personal (machetes, guantes y sombreros pescador), la puntuación se otorgara de acuerdo con la siguiente tabla, para la asignación de puntaje por factor de calidad:

| Elementos de protección personal – EPP | Puntaje |
|---|---------|
|---|---------|



Fondo Colombia
en Paz

| | |
|---|------------|
| 400 cascos de seguridad, 400 gafas de seguridad, 400 cinturones portaherramientas, 400 guantes multiflex multipropósito | 2.5 puntos |
| 200 cascos de seguridad, 200 gafas de seguridad, 200 cinturones portaherramientas, 200 guantes multiflex multipropósito | 1 punto |
| 125 cascos de seguridad, 125 gafas de seguridad, 125 cinturones portaherramientas, 125 guantes multiflex multipropósito | 0.5 puntos |

Para obtener este puntaje, el proponente debe diligenciar el FORMATO DE CALIDAD.

NOTA: Las especificaciones técnicas de los cascos y gafas de seguridad, así como el de los cinturones portaherramientas y guantes multiflex se encuentran descritas en el FORMATO DE CALIDAD, las cuales el proponente está obligado a cumplir de acuerdo con el ofrecimiento realizado.

4.8. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán de forma sucesiva los criterios de desempate definidos en los Términos de Referencia del proceso, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz – FCP, hasta lograr la selección de la oferta ubicada en el primer lugar.

NOTA: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, pero en ningún caso se podrá subsanar.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la

copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el

manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7. 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que

conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) En caso de persistir el empate se procederá a verificar el orden de presentación de las propuestas (fecha y hora) y se preferirá la primera radicada en el link de cargue de propuestas.

13) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si el empate persiste se dará

aplicación a lo señalado en el Instructivo COD_INS_004 de desempate por balota electrónica del FCP, como último factor de desempate se realizará Sorteo mediante Balota Electrónica.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, pero en ningún caso se podrá subsanar.

Nota 2: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate. En caso negativo, prevalece el tratado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 5: En caso de mantenerse el empate, se verificará el orden de presentación de las propuestas (fecha y hora), otorgando preferencia a aquella que haya sido radicada en primer lugar a través del enlace de cargue de propuestas.

Nota 5: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO V

5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. CRONOGRAMA

| Etapa | Fecha y Hora | Lugar |
|---|------------------------------------|--|
| Publicación de Aviso de Convocatoria, Análisis Preliminar y Anexos | 8/05/2026 | www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados | Hasta las 5:00 p.m. del 13/05/2026 | contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co |
| Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar) | 19/05/2026 | www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Presentación de propuestas | Hasta las 11:59 a.m del 22/05/2026 | La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del link que disponga el Consorcio. |
| ENLACE PARA RADICACION DE PROPUESTAS | | |
| https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/person/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/IgBRHWVdMJPMS7PTXRTi_M9sAQNKg56oEctKaZhb2vM5sKA?e=noLK4I | | |
| Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso | A las 02:00 p.m. del 25/05/2026 | A través de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO del Procedimiento COD_GUI_002 Reglas Adicionales Procesos Selección Participación plural |
| Publicación de la constancia de Audiencia de apertura de | 26/05/2026 | www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |

| | | |
|--|------------------------------------|---|
| propuestas y cierre del proceso | | |
| Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación. | 29/05/2026 | www.fiduprevisora.com.co /Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Plazo para presentar Observaciones al informe de evaluación preliminar y Fecha límite para presentar subsanaciones | Hasta las 05:00 p.m. del 3/06/2026 | Los oferentes deberán presentar las subsanaciones y observaciones al link del drive que se les suministrará en su momento |
| Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar | 10/06/2026 | www.fiduprevisora.com.co /Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Publicación Informe definitivo de evaluación | 18/06/2026 | www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Audiencia de Desempate (en caso de ser necesario) | Hasta el 19/06/2026 | A través de Audiencia de desempate de conformidad con el Capítulo De Excepciones al Manual de Contratación del FCP. |
| Publicación de carta de aceptación de propuesta | Hasta el 22/06/2026 | www.fiduprevisora.com.co /Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |

5.2 AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en la página web de fiduciaria la previsora S.A <https://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz> y como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación en el SECOP.

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual. Estos procesos se surtirán exclusivamente a través de las páginas que se señalan en el párrafo anterior.

5.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

Las propuestas deberán ser presentadas, conforme lo establece el capítulo de excepciones de manual de contratación del FCP, junto con los anexos solicitado. Así mismo, el Acto de apertura y de cierre del proceso de selección se realizará en la fecha y hora límite

establecida en el cronograma del presente Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia del acto, mediante documento suscrito por parte del representante y/o apoderado del Administrador Fiduciario del P.A. FCP, y posteriormente, dicho documento será publicada en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

NOTA: Es importante que los proponentes tengan en cuenta las reglas establecidas en la presentación de las propuestas y que, al momento de realizar el acto de apertura de las propuestas, el representante legal del proponente o la persona autorizada para participar de la audiencia deberá estar presente en aras de suministrar la(s) clave(s) de los archivos cifrados. So pena de declararse como no presentada la propuesta.

5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.5 INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico del FCP.

5.6 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y REMISIÓN DE SUBSANACIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación, a los Anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria, de

manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria a través del correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

De igual forma deberá presentar las subsanaciones solicitadas por el Comité Evaluador del proceso, dentro de los términos indicados por el PA FCP al link del One Drive dispuesto para el efecto del cual serán informados al correo electrónico aportado con la propuesta.

5.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del PA – FCP, se dará respuesta a las observaciones recibidas, y si hay lugar a ello, se ajustará el informe de evaluación.

5.8 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

El Informe Definitivo de Evaluación del Comité Evaluador deberá ser puesto en conocimiento del Comité Técnico del FCP para su verificación y validación y posterior aprobación del Comité Fiduciario. Cumplido este requisito se procederá a su notificación en el término establecido en el cronograma. Producto de ello, se recomendará la aceptación o no de propuesta, la conformación del orden de elegibilidad o declaratoria de fallido según corresponda y el mismo se publicará en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y en SECOP.

1. <https://www.fiduprevisora.com.co/int-nf-fondo-colombia-en-paz/>
2. Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

5.9 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de aceptación de la propuesta será emitida por parte del Administrador Fiduciaria, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma.

5.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término que el administrador fiduciario indique. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el P.A. FCP.

5.11 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA seleccionado deberá presentar las garantías junto con el recibo del pago realizado por el valor de la prima emitido directamente por la compañía aseguradora ante el PA-FCP, el cual aprobará las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el (los) contrato(s) respectivo (s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya

la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la cual hace mención el presente análisis preliminar en el numeral “3.1.3”, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente. Adicionalmente, la propuesta del segundo Proponente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la propuesta del primer proponente

5.12 PROPUESTAS PARCIALES, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

No se acepta la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

CAPITULO VI.

6 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar o presentar la oferta.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. No presentar la oferta económica
6. Cuando la oferta económica supere los valores máximos establecidos en el **ANEXO No. 23: ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**
7. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial.
8. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas o financieras exigidas.
9. Cuando la propuesta o las subsanaciones se presenten extemporáneamente o por un medio tecnológico, diferente al indicado por el P.A. FCP.
10. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
11. Cuando el proponente o integrante del proponente plural haya sido objeto de imposición de multas por conductas anticompetitivas en procesos adelantados por la SIC durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso.
12. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta es esas condiciones.
13. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección.
15. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
16. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
17. Cuando el o lo(s) representante(s) legal(es) de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

19. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

6.2 DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones:

1. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el Análisis Preliminar.
2. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

Procederá la declaratoria de desierto cuando no se presenten ofertas, caso en el cual el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación y junto con la declaratoria realizará recomendación al Comité Fiduciario, sobre los mecanismos a seguir, con miras a suplir la necesidad de contratación.

6.3 DERECHO DE RETRACTO

Si con posterioridad a la selección del contratista y antes de la firma del respectivo contrato, el Administrador Fiduciario detecta error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, solicitará al Comité Fiduciario la autorización para el retracto de la selección. Aprobado el mismo se le comunicará al proponente seleccionado la decisión incluyendo las razones que la sustentan.

En este caso se podrá elegir al segundo proponente en el orden de elegibilidad previa aprobación del Comité Fiduciario.

CAPITULO VII.

7 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos resultantes del proceso de selección se perfeccionarán con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y suscripción de las Actas de Inicio.

7.2. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. y su ejecución comprenderá lo relacionado a cada región, que abarca los municipios que cuentan con convenio de apoyo a mano de obra en el Territorio Nacional. Las zonas de atención podrán ubicarse en áreas urbanas o rurales incluyendo departamentos, municipios, corregimientos y veredas en cualquier región del país.

| BLOQUE | REGION | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|--------|-----------------------|--------------------|---|
| 1 | CARIBE - ORINOQUÍA | Bolívar | Simití, Morales, San Jacinto. |
| | | Casanare | Recetor, Hato corozal |
| | | Magdalena | Fundación |
| | | Meta | Vista Hermosa, Lejanías |
| 2 | ANDINA | Antioquia | Dabeiba, El Bagre, San Carlos, San Francisco, Yarumal |
| | | Norte de Santander | Villa del Rosario |
| | | Putumayo | San Miguel |
| | | Santander | Santa Helena del Opón, Matanza |
| 3 | PACIFICA | Cauca | Caloto, Loza |
| | | Chocó | Medio Atrato, Bojayá |
| | | Nariño | San Andrés de Tumaco, Leiva. |
| | | Valle del Cauca | Pradera |

Distribución por Regiones.



7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el 30 de diciembre de 2026 o agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la contratación será establecido de acuerdo con el estudio de mercado que realice el administrador fiduciario del PA-FCP, de acuerdo con lo previsto en el punto 4.6 del numeral 9.2 roles y responsabilidades del manual de contratación del FCP es de hasta:

Trece mil ochocientos setenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil setecientos treinta y cuatro pesos M/CTE (\$13.874.927.734,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y todos los tributos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Se discrimina el presupuesto por regiones de la siguiente forma:

| BLOQUE | REGION | VALOR | EQUIV EN SMMLV |
|--------------|--------------------|-----------------------------|-----------------|
| 1 | CARIBE - ORINOQUIA | \$ 4.616.363.397,00 | 2.636,56 |
| 2 | ANDINA | \$ 4.196.171.919,00 | 2.396,57 |
| 3 | PACIFICA | \$ 5.062.392.418,00 | 2.891,30 |
| TOTAL | | \$ 13.874.927.734,00 | 7.924,43 |

7.5. FORMA DE PAGO

Se procederá al pago mensual de los bienes, materiales e insumos efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor designado para el presente contrato por la UARIV, toda vez se cumpla lo establecido en los Manuales y procedimientos vigentes del FCP.

EL CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el presente contrato por la UARIV. El pago que deba efectuarse con ocasión de la ejecución del contrato se realizará previo recibo y aprobación de la factura, siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en el contrato y en los documentos del proceso, y que el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo pactado contractualmente.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria registrada por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Manuales vigentes del FCP, publicados en la página web de la Fiduprevisor, y de la presentación y aprobación por parte del supervisor del informe detallado de cada una de

las actividades ejecutadas. Cuando la Entidad realice requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los documentos que deban acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, y reiniciará a partir de la fecha en que el contratista presente de manera completa la subsanación, corrección o aclaración requerida, conforme a lo establecido en el contrato.

Requisitos para el Pago:

1. Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los documentos de proceso y los Manuales Operativo del PA-FC:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
 - Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
 - Firma del contratista de la cuenta de cobro.
 - Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
 - Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
 - Registrar y radicar cada una de las facturas en el aplicativo Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Formato de acta de entrega diligenciado y firmado donde se pueda evidenciar la entrega a satisfacción de los bienes.
3. Formato para trámite de pago de contratos o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
4. El informe de supervisión de la ejecución del contrato.
5. Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal, según corresponda, en la cual se deje constancia de que el proponente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, conforme a lo establecido en el contrato y en los Documentos del Proceso. Dicha certificación deberá estar acompañada de copia de la tarjeta profesional del contador y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
6. La copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
7. El pago se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, así mismo, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional debidamente soportada con los documentos relacionados anteriormente.

8. Las facturas deberán cumplir con los requisitos formales, técnicos y operativos exigidos, conforme a lo establecido en el contrato, los documentos del proceso y los lineamientos de facturación definidos por el FCP.
9. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 1: El pago estará sujeto a disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC.

7.6. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

7.7. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de este, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía para la legalización del contrato a favor de entidades particulares, que contenga los siguientes amparos:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|--|--|
| CUMPLIMIENTO | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| CALIDAD DEL SERVICIO Y/O BIEN | Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato | Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Cinco por ciento (25%) del valor del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato |

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el 10. ETAPA CONTRACTUAL 10.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Manual de contratación del PA-FCP.

NOTA 3: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el contratista seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

NOTA 4: La garantía de responsabilidad civil extracontractual de tener como beneficiario adicional al FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3, a los terceros afectados.

7.8. SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato la ejercerá la UARIV a través de la Subdirección de Reparación Colectiva o quien designe el líder de la subcuenta, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y manuales del PA-FCP, en especial, el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo Colombia en Paz - FCP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones de supervisión serán las establecidas en la Ley, en concordancia con el Manual supervisión e interventoría, adoptado por el Fondo Colombia en Paz.

7.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los mismos, y en ausencia de este, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de la versión definitiva del informe final de supervisión y/o interventoría al administrador fiduciario del FCP o certificación final de cumplimiento cuando sea el caso.

7.10. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: al contrato pondrán aplicarse las siguientes clausulas penales: PENAL PECUNIARIA: En caso de un incumplimiento grave o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE en su

calidad de vocero y administrador del PA - FCP. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal de apremio deberá atender el principio de proporcionalidad conforme las circunstancias particulares de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor correspondiente, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de valores no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

7.11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de propiedad de la entidad ejecutora, por lo tanto, el contratista no podrá implementar, utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte, de esta modalidad.

CAPITULO VIII

8. ANEXOS

- ANEXO No. 1:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2:** DOCUMENTO CONSORCIAL
- ANEXO No. 3:** DOCUMENTO UNION TEMPORAL
- ANEXO No. 4:** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS NATURALES
- ANEXO No. 5:** CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS JURÍDICAS
- ANEXO No. 6:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO No. 7:** POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581/2012
- ANEXO No. 8:** INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO VINCÚLATE PERSONA NATURAL
- ANEXO No. 9:** INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO VINCÚLATE PERSONA JURÍDICA
- ANEXO No. 10:** CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SG-SST
- ANEXO No. 11:** MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO No. 12:** FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES
- ANEXO No. 13:** FICHA TÉCNICA
- ANEXO No. 14:** LISTADO DE INSUMOS
- ANEXO No. 15:** ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO No. 16:** FORMATO EXPERIENCIA
- ANEXO No. 17:** FORMULARIO DE COBERTURA
- ANEXO No. 18:** OFERTA ECONOMICA
- ANEXO No. 19:** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO No. 20:** PROMOCION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
- ANEXO No. 21:** CRITERIO PONDERABLE PARA MIPYMES
- ANEXO No. 22:**FORMATO CALIDAD
- ANEXO No. 23:** ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO No. 24:** MATRIZ DE RIESGOS

NOTA: El proponente seleccionado deberá realizar el diligenciamiento del formulario SARLAFT según lo establecido en el análisis preliminar de la convocatoria


https://www.fiduprevisora.com.co/negocios-fiduciarios/int-nf-fondo-colombia-en-paz/

VCO Acceso Junta Directiva Soy cliente English

Inicio Nosotros Fondos Servicio al cliente Participa Transparencia

Fondo Colombia en Paz

El fondo tiene como objetivo principal administrar, coordinar y ejecutar los recursos necesarios para implementar el Acuerdo Final de Paz, conforme al Plan Marco de Implementación y al componente de paz del Plan Plurianual de Inversiones. Además, apoya la reincorporación de las Farc-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto, articulando la cooperación internacional y la participación de los sectores públicos y privados.



Comunicaciones Convocatorias **Manuales y Reglamentos** Informes Subcuentas

https://www.fiduprevisora.com.co/negocios-fiduciarios/int-nf-fondo-colombia-en-paz/

GOVCO Acceso Junta Directiva Soy cliente English

{fiduprevisora} Inicio Nosotros Fondos Servicio al cliente Participa Transparencia

- REGLAMENTOS
- LINEAMIENTO PARA EL TRÁMITE DE COMISIONES AL EXTERIOR FCP
- MANUAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGLAS DE CONDUCTA
- MANUAL DE INVERSIONES
- MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS
- MANUAL OPERATIVO
- MANUAL DE CONTRATACIÓN
 - 1. Manual de Contratación COD_MAN_001
 - 2. Procedimiento COD_GUI_001 Contratación Subcuentas BID Facilidad, BID Préstamo
 - 3. Procedimiento COD_GUI_002 Reglas Adicionales Procesos Selección Participación ruralLv5
 - 4. Procedimiento COD_GUI_004 Contratación Subcuenta Niñez y Adolescencia
 - 5. Procedimiento COD_GUI_005 Publicación Contratación Derivada FCP
 - 6. Manual COD_GUI_006 Procedimiento Marca Paisana
 - 7. Procedimiento COD_GUI_007 Cronograma Marco Convocatorias Abiertas Del FCP
 - 8. Instructivo COD_INS_001 Matriz de Riesgo
 - 9. Instructivo COD_INS_002 Estudio de Mercado y Sector para Procesos Contratación del FCP
 - 10. Instructivo COD_INS_003 Presentación de propuesta(s) de forma electrónica